



**DIARIO DE DEBATES NO. 38
SEGUNDA SESIÓN DEL MES DE OCTUBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
27 DE OCTUBRE DEL 2004**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 27 de Octubre del 2004. **En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:** muy buenos días, **Señores Regidores y Síndicos**, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2004 del R. Ayuntamiento 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 27 de Octubre de 2004 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra al **C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Secretario del R. Ayuntamiento** para que tome lista de asistencia.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Lista de Asistencia:

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Presente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Presente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Presente
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	Presente
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Presente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Presente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	Presente
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Presente
C. Diana María Jaime Zamudio	Presente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Presente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Presente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	Presente
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Presente

EXISTE QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y verificación de quórum.**



2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Sesión Ordinaria del mes de Octubre de fecha 13 de Octubre del 2004, así como la dispensa de la lectura de la misma.
4. Cumplimiento de acuerdos.
5. Reconocimiento a los Mejores Servidores Públicos del Municipio. Trimestre Julio-Septiembre del 2004.
6. Cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el número de Toca 670/2004, relativo al Juicio de Garantías No. 15/2004-II.
7. Informe de Comisiones
8. Asuntos Generales.
9. Clausura.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en asuntos generales: Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Está a consideración del R. Ayuntamiento, el Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2004 del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor



Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del mes de octubre de fecha 13 de Octubre del 2004, así como la dispensa de la lectura de la misma.

Acuerdo someto a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de dispensar la Lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre de fecha 13 de Octubre del 2004.... Regidora.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Me permite hacer una observación, en la página 95 donde... en la parte de abajo dice Regidora Diana María Jaime Zamudio, yo nada más quisiera que se viera, se rectificara si mal no recuerdo creo que la que expresó esto fue la Regidora Martha, entonces si nada más quisiera... no recuerdo bien hay que checarlo si por favor, ya le pedí a la señora Cuadros que lo verificara y me pasara la información más tarde.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, entonces verificaríamos con usted y la Regidora Martha para ver quién hizo esa mención

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de dispensar la Lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre de fecha 13 de Octubre del 2004.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.



ACUERDO

Ahora bien, someto a la consideración del R. Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre de fecha 13 de Octubre del 2004

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Abstención

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el orden del día, pasamos a la transmisión del vídeo sobre la narrativa de las acciones que se han llevado a cabo en estas dos últimas semanas.

TRANSMISION DE VIDEO

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

EL PUNTO CUATRO de la orden del día; QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

SE NOTIFICÓ A LAS SECRETARÍAS, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE FINANZAS Y TESORERÍA, ASI COMO A LA DIRECCION DE PATRIMONIO, DIRECCION JURIDICA, CONGRESO DEL ESTADO Y FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY LO SIGUIENTE:

1.- Expediente 47/97, relativo a la regularización de 12 inmuebles que se ubican dentro de la manzana número 500 de la Colonia San Pedro 400 antes



Fomerrey 22, localizados en la calle Uranio entre las calles de Grafito y Azufre de este Municipio.

2.- Expediente 82/00, del C. Arq. Ricardo González Rodríguez, relativo al trámite de concesión de uso de un área municipal de 31.20 m²

3.- Expediente 40/02, DEL C. Maximino Guevara Coronado, en representación de "Ecotaxis Valle del Mirador", renovación del contrato de concesión de uso.

4.- Expediente 61/03 del C. Ing. Eduardo Elizondo Williams, relativo a la solicitud de venta de un área municipal de 100.00 m²

5.- Expediente CUS 9073/03, Recurso de Reconsideración promovido por la C. IDALIA MARIE MARTÍN MARTÍNEZ, expediente catastral 01-052-011.

6.- Expediente CUS 10221/2004, de OPERADORA KITSCH, S.A. DE C.V.; Expediente catastral 01-042-016.

7.- Expediente SFR 10321/2004, por el C. ROBERTO RODRIGUEZ ZOZAYA, expediente catastral 01-164-002 y 01-164-004.

8.- Expediente CUS 10931/2004, de la C. MARÍA ELENA RANGEL DE MILMO, expediente catastral 18-050-004.

9.- Expediente CUS 11065/2004, PARQUE QUERETARO S.A. DE C.V., expediente catastral 11-015-357.

10.- Expediente 30/96, de la persona moral OPERADORA ALIMENTICIA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

11.- Expediente 45/98, de la C. ARLENE TAFICH CANAVATI.

12.- Expediente SP-020/04, de OPERADORA OKRE, S.A. DE C.V., Representante legal el C. JAIME GABRIEL SCOTT ALANIS.

13.- Expediente SP-022/04, de la C. RUTH ESTRADA ESTRADA.

15.- INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con EL PUNTO CINCO DE LA ORDEN DEL DIA, es el Reconocimiento a los Mejores Servidores Públicos del Municipio. Trimestre Julio-Septiembre del 2004.

Para la presentación de este punto, cedo el uso de la palabra al C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Muchas gracias buenos días, como ustedes se dan cuenta contamos en este momento con la presencia de 30 de nuestros colaboradores y compañeros de trabajo aquí del Municipio. Desde que se inició la administración, uno de los mensajes que hemos tratado de imprimir a todo el personal que colabora con nosotros, es el de reconocer que son las personas que están en la calle, los ciudadanos son nuestros verdaderos patrones, ellos son los que nos pagan la raya, así he comentado innumerable veces, y en cada interacción que tengamos con los ciudadanos tenemos que tener muy claro realmente quién manda y quién tiene que obedecer, estamos aquí para servir, estamos aquí para cumplir con las expectativas de los ciudadanos para servirle en todo momento; pero para que esto sea una realidad también tiene que haber estímulos, también tiene que haber reconocimientos y otras de las cosas importantes es de que todos somos un equipo, no hay distinción entre personal que esta sindicalizado o personal que no este sindicalizado, todos somos un equipo, todos tenemos la misma misión, todos tenemos la misma responsabilidad y los ciudadanos ciertamente no distinguen entre un funcionario público perteneciente al sindicato o un funcionario público que no pertenezca al sindicato, en ese tenor fue que se decidió llevar a cabo una evaluación de nuestros colaboradores, se repartieron encuestas entre los jefes de todos nuestros colaboradores, es decir, del nivel de Director para abajo, los que no son Directores o Secretarios de tal manera que hicieran una evaluación en distintos rubros, como son: calidad del trabajo, calidad del servicio, relaciones interpersonales, iniciativa, cooperación, asistencia y puntualidad y superación; una vez que los jefes de los compañeros que nos acompañan aquí, estuvieron haciendo esta evaluación, se sometieron el resultado de esas evaluaciones, 1,392 evaluaciones se sometieron a dos Comisiones, una Comisión que evalúa el trabajo de la policía y los agentes de tránsito y otra Comisión que evalúa el servicio de todas las demás personas.

Siendo la calificación máxima posible de alcanzar 7, todos aquellos que tuvieron 6.5 o más fueron seleccionados y aquí en esta mañana se encuentran aquellas 30 personas que son 5 del departamento de seguridad y vialidad y 25 de los demás departamentos por que esa es un poco la proporción que existe, para ser reconocidos, entonces yo quiero en este momento quiero hacer mención de aquellas personas que han sido reconocidas, se les va a entregar un distintivo del Municipio de San Pedro y una onza troy de plata en el cual se les hace reconocimiento a cada uno de ustedes y posteriormente los invitaremos a desayunar con sus esposas, cónyuges, padres o madres que los acompañen, pues, para hacerles ese reconocimiento de tal manera de que no solamente nosotros y la comunidad se sienta orgullosa del trabajo que hacen, si no también su familia sepa la calida del servicio y la entrega que tienen ustedes para el bien de la gente que trabaja aquí en San Pedro, el reconocimiento de todos nosotros de este Ayuntamiento y estoy seguro que es el reconocimiento también de toda la comunidad, esto lo estaremos haciendo trimestralmente y de esta manera



queremos reconocer el trabajo, la labor y la entrega de todos ustedes para el bien de San Pedro y para el bien de México, muchas felicidades en hora buena a todos ustedes, ahora voy a pasar a entregar....

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Leonardo Iracheta Aguilera de la Secretaría de Servicios Públicos.
Pedro Rodríguez Delgado de la Secretaría de Promoción Humana.
Carlos Cervantes López de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.
Salomón Chávez Chaves de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
Salvador Flores Horta de la Secretaría de Obras Públicas.
Alejandro Pérez Cantú de la Secretaría de Promoción Humana.
Juan Fernando Vázquez Hernández de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
Jorge Alberto Martínez Arriaga de la Secretaría Servicios Públicos.
Mario Areola Yañez de la Dirección General del DIF.
Jorge Flores Sifuentes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
Ana María Lozano Escamilla de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.
Gloria María Morales Martínez de la Secretaría de Vinculación Ciudadana.
Blanca Rodríguez Segovia de la Secretaría de Vinculación Ciudadana.
Herminia Villegas Arrollo del a Secretaría de Vinculación Ciudadana.
Esthela Alonso Soto de la Dirección General del DIF.
Laura Patricia Martínez Sánchez de la Secretaría del Ayuntamiento.
Ninfa Torres Reyna de la Oficina del Presidente Municipal.
Leticia Ortiz Tobías de la Secretaría de Administración.
Juan Gallo Imperial de la Secretaría de Seguridad.
Alfredo Torres Martínez de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
Juan Ayala Bustos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
Ángel Francisco Colmenares Viera de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
José María Juárez Gaucín de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
Alfredo Luna Méndez de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
Martín Mendoza Vázquez de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

A continuación nos va a dirigir unas palabras Ninfa Torres Reyna de la Oficina del Presidente Municipal.

Acuerdo

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra a la C. Ninfa Torres Reyna, secretaria de la Dirección de Comunicación Social. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra la C. Ninfa Torres Reyna, secretaria de la Dirección de Comunicación Social, expresó:

Buenos días a todos, mi nombre es Ninfa Torres Reyna pertenezco a la Presidencia, estoy muy contenta por haber recibido este reconocimiento después de una labor de 16 años trabajando en esta dependencia, espero que nos sigan apoyando las autoridades como la han hecho hasta el momento en esta administración, es el primer reconocimiento que obtengo y ha nombre de mis compañeros y el mío propio les agradecemos mucho la importancia que nos ponen a nosotros como servidores públicos y



esperemos seguir adelante con el mayor esfuerzo y día con día superarnos más, muchas gracias.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Pues, muchas felicidades una vez más, de verás el reconocimiento de corazón de todos nosotros son ustedes ejemplo... ejemplo para sus compañeros, ejemplo para nosotros y esperemos que esto no sea el primer reconocimiento de ustedes, pueden volver a competir, entonces esta en ustedes el continuar superándose y de esta manera superar también el servicio que cada día estamos dando a los habitantes de San Pedro, muchas felicidades y el reconocimiento de todos nosotros.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con **EL PUNTO SEIS DE LA ORDEN DEL DIA**, es Cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el número de Toca 670/2004, relativo al Juicio de Garantías No. 15/2004-II.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra al Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresó:

El suscrito Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, atendiendo al oficio 50172 en el que se encuentra inserto el auto de fecha 19 de Octubre del 2004, que suscribe el C. Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, donde se requiere el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el No. de Toca 670/2004, relativo al Juicio de Garantías No. 15/2004-II promovido por José Luis González Ancira Apoderado Legal de la persona moral Operasa S.A. de C.V., para el efecto de que el Secretario del R. Ayuntamiento y el Director de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dejen insubsistente la orden de visita 365/2003, y todas las consecuencias posteriores a la misma, que formaron el procedimiento administrativo 365/2003.

En atención a ello y al ser la revocación de licencia de la persona moral Operasa S.A. de C.V., una de las consecuencias de lo actuado dentro del procedimiento administrativo 365/2003, que se instruyó en contra del establecimiento ubicado en la calle Roble No. 300 de la Colonia Valle del Campestre en este Municipio, se tiene la obligación de restituirle en el goce de la garantía violada al impetrante de garantías.

En consideración de lo anterior y con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo se propone a ese órgano colegiado se sirva aprobar lo siguiente:

PRIMERO: En consecuencia a lo anterior y en correlación con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo y a fin que quede restituido al quejoso en sus derechos que se protege con la ejecutoria, ruego se tenga a bien revocar el acuerdo de fecha 26 de Enero del 2004, mediante el cuál revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas a nombre de la persona moral Operasa S.A. de C.V., al ser consecuencia del procedimiento



administrativo 365/2003, que se instruyó en contra del establecimiento ubicado en la calle Roble No. 300 de la Colonia del Valle del Campestre del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con razón social Operasa S.A. de C.V. SEGUNDO: Remítase al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, copia certificada del presente acuerdo para que tenga la cumplimentada la ejecutoria aludida. TERCERO: Notifíquese personalmente a la persona moral Operasa S.A. de C.V. Atentamente San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de Octubre del 2004, lo firma Alejandro Páez Aragón Presidente Municipal.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

El suscrito Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, atendiendo al oficio 50172 en el que se encuentra inserto el auto de fecha 19-diecinueve de Octubre del 2004-dos mil cuatro, que suscribe el C. Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, donde se requiere el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el No. de Toca 670/2004, relativo al Juicio de Garantías No. 15/2004-II promovido por José Luis González Ancira Apoderado Legal de la persona moral Operasa S.A. de C.V., para el efecto de que el Secretario del R. Ayuntamiento y el Director de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dejen insubsistente la orden de visita 365/2003, y todas las consecuencias posteriores a la misma, que formaron el procedimiento administrativo 365/2003.

En atención a ello y al ser la revocación de licencia de la persona moral Operasa S.A. de C.V., una de las consecuencias de lo actuado dentro del procedimiento administrativo 365/2003, que se instruyó en contra del establecimiento ubicado en la calle Roble No. 300 de la Colonia Valle del Campestre en este Municipio, se tiene la obligación de restituirle en el goce de la garantía violada al impetrante de garantías.

En consideración de lo anterior y con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo se propone a ese órgano colegiado se sirva aprobar lo siguiente:

PRIMERO: En consecuencia a lo anterior y en correlación con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo y a fin que quede restituido al quejoso en sus derechos que se protege con la ejecutoria, ruego se tenga a bien revocar el acuerdo de fecha 26-veintiséis de enero del dos mil cuatro, mediante el cuál revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas a nombre de la persona moral Operasa S.A. de C.V., al ser consecuencia del procedimiento administrativo 365/2003, que se instruyó en contra del establecimiento ubicado en la calle Roble No. 300 de la Colonia del Valle del Campestre del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con razón social Operasa S.A. de C.V.

SEGUNDO: Remítase al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, copia certificada del presente acuerdo para que tenga la cumplimentada la ejecutoria aludida.



TERCERO: Notifíquese personalmente a la persona moral Operasa S.A. de C.V.

Atentamente San Pedro Garza García, Nuevo León a 19 de Octubre de 2004, Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón Presidente Municipal.-
Rúbrica.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Someto a su consideración el dictamen presentado por el Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal, en los términos en que fue expuesto. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada... Regidor Salvador.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Hay un error de redacción en el acuerdo, ya que si bien no lo esta presentando el señor Presidente Municipal, la realidad es que el resolutivo debe aparecer en el número primero, es decir, los términos en los que debemos de aprobarlo es como quede escrito en el resolutivo primero si así lo entiendo, y dice a fin de que quede restituido el quejoso en sus derechos que protege con la ejecutoria ruego se tenga a bien revocar el acuerdo de fecha 26 de Enero, es decir, quién lo va a revocar, entonces el acuerdo debe de ser **a fin de que quede restituido el quejoso en sus derechos que protege con la ejecutoria se revoca el acuerdo de fecha 26 de Enero**, porque nosotros somos los que lo vamos a revocar.

Comentarios fuera de micrófono

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Exacto, como nos esta proponiendo este texto debe de decir, creo yo... lo que debe de decir es que nosotros revocamos porque si no nadie va revocar, ¿estamos de acuerdo?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Así es, quedaría en ese sentido

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Y yo en este caso en particular nada más puedo discutir la forma, bueno aunque es una orden de un Juez, en este caso yo me tuve que abstener cuando se dictó pero por efecto de que tengo que discutir la forma como esta redactado lo estoy haciendo, nada más exclusivamente respecto a la redacción, yo propongo que diga: a fin de que quede restituido al quejoso en sus derechos que se protegen con la ejecutoria, se revoca el acuerdo de fecha 26 de Enero del 2004 mediante el cual se revocó, ahí es pasado, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas etc.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Muy bien con esa mención del Regidor.....

Comentarios fuera de micrófono

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Lo que sucede es que no estaban solicitando que se vote en estos términos, dijo en los términos en que fue expuestos, entonces necesitamos modificarlo para efecto de que nosotros tomemos el acuerdo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Con la consideración que hace el Regidor Benítez, se pone a su consideración el dictamen presentado por el Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando, EL PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DIA, Es Informe de Comisiones, se encuentran inscritas la Comisión de Desarrollo Urbano, y la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Primeramente cedo el uso de la palabra al C. Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala

Buenos días, listo el escrito y demás documentales presentadas por la C. Ernestina Villarreal Zambrano de Pérez, el 13 de Agosto de 2004, en el recinto oficial de la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo



León, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, señalando como acto recurrido “La notificación de la resolución dictada por el Secretario de Desarrollo Urbano el 12 de julio de 2004, dentro del Expediente administrativo número CUS/10406/2004, que contiene la determinación del R. Ayuntamiento de la sesión ordinaria del 25 de Junio del 2004, referente a la Negativa de modificación de lineamientos de construcción (remetimientos lateral y posterior), de una casa habitación ubicado en la calle Bosques de Tahití número 528, identificada con el expediente catastral número 07-048-042, en la Colonia Bosques del Valle, en este Municipio, de San Pedro Garza García, Nuevo León”, e indicando como fecha de notificación el día 27 de Julio del presente año, no obstante que en la copia del instructivo de notificación que allega anexo a su recurso, así como en el original que obra en el expediente administrativo CUS/10406/2004, consta que la notificación se efectuó en fecha 22 del mismo mes y año, por lo que ante tal discrepancia, y advirtiéndose que el recurrente omite efectuar su manifestación bajo protesta de decir verdad, en tanto refiere a la fecha en la que tuvo conocimiento del acto impugnado, es de considerar a efecto de realizar el computo del término previsto por la Legislación en cita para presentar el medio de defensa que se promueve, la que se hace constar en el instructivo de notificación aludido, máxime que el recurrente no refiere impugnación alguna respecto a dicha fecha, según se advierte de los actos reclamados, de lo que deviene el consentimiento tácito con la misma, gozando el instructivo en comento de fe pública, mientras no se demuestre lo contrario, sirviendo de sustento a lo anterior el criterio jurisprudencial visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que mencionaba ahí en el dictamen; siendo que el acto recurrido lo constituye un Acuerdo del R. Ayuntamiento, emitido en virtud de su facultad para conocer de la modificación de lineamientos de construcción prevista por los numerales 18 Bis, 20, fracción VI, del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, el cual sólo es factible de reconsiderar por dicho órgano colegiado, pues éste es la autoridad máxima del Municipio, encargada entre otras, de la vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal, según se establece por el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, atento a lo dispuesto por los artículos 284 en correlación con el 287, fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la materia que nos atañe de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, tiene a bien declarar el desechamiento de plano del Recurso de Reconsideración de mérito, en virtud de haberse presentado fuera del plazo establecido para tal efecto, ya que ha transcurrido en exceso el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, según se advierte del computo efectuado a partir del día 23 de Julio de 2004, y transcurriendo el 26, 27, 28, 29, 30, del mismo mes y año, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 del mes de agosto de 2004, obviando considerar en el conteo los días 24, 25, 31 del mes de Julio del año en curso, 1, 7 y 8 de agosto del 2004, por ser estos inhábiles notifíquese personalmente al interesado, designando para la notificación de mérito a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

**Dictamen**

VISTO el escrito y demás documentales presentadas por la C. Ernestina Villarreal Zambrano de Pérez, el 13-trece de Agosto de 2004-dos mil cuatro, en el recinto oficial de la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, señalando como acto recurrido “La notificación de la resolución dictada por el Secretario de Desarrollo Urbano el 12 de julio de 2004, dentro del Expediente administrativo número CUS/10406/2004, que contiene la determinación del R. Ayuntamiento de la sesión ordinaria del 25 de Junio del 2004, referente a la Negativa de modificación de lineamientos de construcción (remetimientos lateral y posterior), de una casa habitación ubicado en la calle Bosques de Tahití número 528, identificada con el expediente catastral número 07-048-042, en la colonia Bosques del Valle, en este Municipio, de San Pedro Garza García, Nuevo León”, e indicando como fecha de notificación el día 27-veintisiete de Julio del presente año, no obstante que en la copia del instructivo de notificación que allega anexo a su recurso, así como en el original que obra en el expediente administrativo CUS/10406/2004, consta que la notificación se efectuó en fecha 22-veintidós del mismo mes y año, por lo que ante tal discrepancia, y advirtiéndose que el recurrente omite efectuar su manifestación bajo protesta de decir verdad, en tanto refiere a la fecha en la que tuvo conocimiento del acto impugnado, es de considerar a efecto de realizar el computo del término previsto por la Legislación en cita para presentar el medio de defensa que se promueve, la que se hace constar en el instructivo de notificación aludido, máxime que el recurrente no refiere impugnación alguna respecto a dicha fecha, según se advierte de los actos reclamados, de lo que deviene el consentimiento tácito con la misma, gozando el instructivo en comento de fe pública, mientras no se demuestre lo contrario, sirviendo de sustento a lo anterior el criterio jurisprudencial visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tomo: XVI, Septiembre de 2002, Tesis: 2ª. CIX/2002, Página: 348, bajo el rubro NOTIFICACIONES EN EL JUICIO DE AMPARO, SE PRESUMEN VÁLIDAS POR LO QUE PARA DESTRUIR TAL PRESUNCIÓN DEBE PROMOVERSE INCIDENTE DE NULIDAD; siendo que el acto recurrido lo constituye un Acuerdo del R. Ayuntamiento, emitido en virtud de su facultad para conocer de la modificación de lineamientos de construcción prevista por los numerales 18 Bis, 20, fracción VI, del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, el cual solo es factible de reconsiderar por dicho órgano colegiado, pues éste es la autoridad máxima del Municipio, encargada entre otras, de la vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal, según se establece por el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, atento a lo dispuesto por los artículos 284 en correlación con el 287, fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la materia que nos atañe de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, tiene a bien declarar el desechamiento de plano del Recurso de Reconsideración de mérito, en virtud de haberse presentado fuera del plazo establecido para tal efecto, ya que ha



transcurrido en exceso el plazo de 15-quinze días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, según se advierte del computo efectuado a partir del día 23-veintitrés de Julio de 2004-dos mil cuatro, y transcurriendo el 26, 27, 28, 29, 30, del mismo mes y año, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 del mes de agosto de 2004-dos mil cuatro, obviando considerar en el conteo los días 24, 25, 31 del mes de Julio del año en curso, 1, 7 y 8 de agosto del 2004-dos mil cuatro, por ser estos inhábiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL INTERESADO, designando para la notificación de mérito a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 58, 60 y 61, fracción X, inciso a), 64 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.-Conste.

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C. Diana M. Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; C. Marcela de J. Livas Garza, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Según tengo entendido el Presidente de la Comisión es el C. P. Roberto Treviño y el Secretario es Rómulo, y veo al Lic. Sergio leyendo el dictamen, ¿hay alguna razón? porque yo lo desconozco.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Bueno, como se previó desde los principios de esta administración iba a haber un proceso de rotación de la Presidencia y se creyó prudente que al transcurrir un año de la primer Presidencia de la cual yo fui honrado con ese puesto se tenía... tal y como lo habíamos planeado hacer un cambio en la Presidencia hace aproximadamente como dos juntas se hizo ese proceso de renovación de la presidencia y hubo un proceso interno en esta Comisión y se llegó por un acuerdo de la misma Comisión una votación entre dos personas que pretendían el puesto de la Presidencia y se hizo ese protocolo y el Lic. Sergio Rivera salió electo como nuevo Presidente para fungir a partir desde hace dos semanas y desde ese momento ya el nuevo Presidente en funciones es el Lic. Sergio Rivera, yo aprovecho este comentario para agradecerle a todos los compañeros de la Comisión el apoyo que se me dio en las gestiones de Presidente, yo me quedo como vocal para seguir trabajando dentro de la propia Comisión en los objetivos que nos hemos trazados desde un principio, pero el cambio de Presidente ya se dio tal y como se había planeado desde un principio.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



Bueno, gracias por la información, quizás sería conveniente que cuando haya esos cambios se le informe cuando menos al pleno para que tengamos conocimiento de los cambios que hay dentro de las comisiones, número dos no recuerdo que hayamos hecho un acuerdo en el sentido de que sean rotativos los puestos dentro de las comisiones, sí recuerdo que se mencionó en alguna sesión de cabildo la conveniencia de que pudiéramos participar en diferentes comisiones y hacer cambios en comisiones pero no rotaciones de Presidencia, pero sin embargo supongo que existen las facultades no he leído a detalle la Ley pero creo que las hay para que las mismas comisiones puedan rotar algunas posiciones, quizás convenga revisar ese primer acuerdo y el segundo término sí solicitar que cuando haya cambios en las comisiones, pues, se haga la debida comunicación a los demás miembros del Ayuntamiento

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Así es, así se hará de hecho se iba a exponer desde el principio antes de la lectura de lo mismo de este cambio que hubo en el interior de la Comisión.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen del Recurso de Reconsideración presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10406/2004, catastral número 07-048-042, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano En contra

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Visto para resolver en definitiva el Recurso de Reconsideración promovido por el C. FELIPE CHAPA VALDÉS, relativo al Acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento en fecha 14 de Julio del 2004, con respecto a la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la calle Río Tajo número 246, Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral 01-174-022,



dentro del Expediente administrativo número CUS/10545/2004; con el escrito de demanda, y demás documentales que obran en el expediente al rubro indicado; y resultando:

Desahogadas todas y cada una de las etapas del procedimiento relativo al recurso de reconsideración interpuesto por el C. Felipe Chapa Valdés, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 283, 284, 286, 290, 296, y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y siendo el momento procesal oportuno para pronunciar la resolución correspondiente, se procede de conformidad con los siguientes considerandos:

Siendo que del estudio a las documentales que obran en los expedientes administrativos CAS60 9567/2003 y CUS/10545/2004, se advierte que las ampliaciones de que ha sido objeto la edificación ubicada en la calle Río Tajo número 246, entre Río Rodano y Río Suchiate, en la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consisten en 165.15 metros cuadrados de construcción, en un predio que actualmente presenta una construcción total de 437.15 metros cuadrados, desprendiéndose una construcción existente al momento de realizar su primera solicitud de ampliación, de 272.00 metros cuadrados, y no obstante la existencia de 3 cajones de estacionamiento antes de la primera ampliación realizada, al aplicar lo dispuesto por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, en la matiz de cajones de estacionamiento, respecto de los metros de ampliaciones efectuadas durante la vigencia del referido ordenamiento, en el que se establece la existencia de 1 cajón de estacionamiento por cada 100 metros de construcción, es admisible y se considera suficiente la existencia de 2 cajones de estacionamiento, sobre todo tomando como referencia que el inmueble se encuentra en una zona clasificada como habitacional unifamiliar. Aunado a los argumentos vertidos, así como a las alegaciones manifestadas por el recurrente en el escrito respectivo, es de considerar que con la modificación de lineamientos solicitada no se transgreden derechos de terceros, pues como ha quedado de manifiesto, los vecinos del predio, que en un momento dado pudieran resultar afectados con la modificación referida, se encuentran de acuerdo en la misma, y por su parte la Junta de Vecinos de la colonia en la que se encuentra ubicado el inmueble, ha expresado no tener inconveniente en que se autorice la ampliación de la construcción en referencia, lo que evidentemente trae implícita la modificación de lineamientos de mérito, en un afán de aplicar la reglamentación que regula la materia de urbanismo en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin causar perjuicio alguno al gobernado o sujeto pasivo de ésta, resulta pertinente declarar procedente el Recurso de Reconsideración promovido por el C. Felipe Chapa Valdés, respecto a la negativa acordada en sesión del 14 de Julio de 2004 por el R. Ayuntamiento, autorizándole en consecuencia la solicitud de modificación de lineamientos de construcción en la casa habitación identificada con número de expediente catastral 01-174-022, ubicada en la calle Río Tajo número 246, entre Río Rodano y Río Suchiate, en la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consistente en la variación del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo dispuesto por los artículos 297, fracción III, y 298 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta autoridad tiene a bien resolver, y resuelve:

PRIMERO.- Se declara procedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el C. Felipe Chapa Valdés, en contra del Acuerdo del R.



Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 14 de Julio de 2004.

SEGUNDO.- Se revoca el acuerdo del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 14 de Julio de 2004.

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación identificada con número de expediente catastral 01-174-022, ubicada en la calle Río Tajo número 246, entre Río Rodano y Río Suchiate, en la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consistente en la variación del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones; solicitud que se radicó bajo el número de expediente administrativo CUS/10545/2004.

CUARTO.- Remítase el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al promovente, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento. Así lo acuerdan y firman por mayoría los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de Octubre de 2004-dos mil cuatro.

VISTO para resolver en definitiva el Recurso de Reconsideración promovido por el C. FELIPE CHAPA VALDÉS, relativo al Acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento en fecha 14-catorce de Julio del 2004-dos mil cuatro, con respecto a la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la calle Río Tajo número 246, Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral 01-174-022, dentro del Expediente administrativo número CUS/10545/2004; con el escrito de demanda, y demás documentales que obran en el expediente al rubro indicado; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- En fecha 08-ocho de Septiembre de 2004-dos mil cuatro, el C. Felipe Chapa Valdés presentó escrito mediante el que interpone Recurso de Reconsideración, señalando como acto recurrido **“La negativa por mayoría a la solicitud de ampliación de construcción propuesta por el suscrito sobre el inmueble, descrito con antelación.”**; admitido a trámite por la Comisión de Desarrollo Urbano mediante acuerdo del 29-veintinueve de Septiembre del año en curso, teniéndole por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y procediendo en un acto de economía procesal a admitir las pruebas ofrecidas por el recurrente, así como poner a la vista de las partes los autos del expediente, concediendo el término de ley para presentar por escrito los alegatos.

SEGUNDO.- Por escrito recibido en el recinto oficial de la Secretaría del R. Ayuntamiento en fecha 15-quince de Octubre de 2004-dos mil cuatro, el C. FELIPE CHAPA VALDÉS presentó en tiempo y forma los alegatos de su intención, mismos que si bien no consisten en una copia integra de sus agravios, si reiteran manifestaciones efectuadas en ellos, por lo que serán considerados en forma conjunta al momento de entrar al estudio de los agravios.

TERCERO.- A efecto de mejor proveer al emitir la presente, se considera procedente analizar las constancias que integran el expediente identificado



como CUS/10545/2004, así como el CA>60 9567/2003, cuya existencia se desprende de aquel, mismos que fueran allegados por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; desprendiéndose del primero, que el acto que se recurre consiste en Acuerdo del R. Ayuntamiento en el que se niega la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación identificada con número de expediente catastral 01-174-022, ubicada en la calle Río Tajo número 246, entre Río Rodano y Río Suchiate, en la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consistente en la variación del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones.

CUARTO.- Desahogadas todas y cada una de las etapas del procedimiento relativo al recurso de reconsideración interpuesto por el C. Felipe Chapa Valdés, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 283, 284, 286, 290, 296, y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y siendo el momento procesal oportuno para pronunciar la resolución correspondiente, se procede de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

I.- El acto recurrido lo constituye un Acuerdo del R. Ayuntamiento dictado en materia de Desarrollo Urbano, relativo a la modificación de lineamientos de construcción prevista por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, y que éste en su artículo 3 establece la supletoriedad de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, ordenamiento en el que se prevé la substanciación del Recurso de Reconsideración, y siendo que el acuerdo en cuestión es un instrumento factible de revocar, modificar o bien confirmar únicamente por dicho órgano colegiado, previa reconsideración que realice al caso concreto, pues se trata de la autoridad máxima del Municipio, encargada entre otras, de la vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal, según se establece por el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 283, 293, 296, 297, y demás relativos de la legislación en comento.

II.- En cuanto a las pruebas documentales ofrecidas por el recurrente en su escrito de demanda, mismas que se le tuvieron por admitidas, reservándose para su valoración y estudio al momento de emitir la presente resolución, por no requerir desahogo alguno, se procede en consecuencia a decretar el desechamiento de las consistentes en fotografías, toda vez que éstas proponen una cuestión o proyecto distinto al originalmente planteado y resuelto mediante el acuerdo que constituye el acto recurrido, lo cual sería objeto de una nueva solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y por ende del estudio respectivo por la dependencia, pues el trámite del que deriva el acto recurrido consistió en solicitar la variación de cajones de estacionamiento de 3 a 2 cajones, y las fotografías presentan el acomodo de más de 3 vehículos automotores en área de la edificación destinada a estacionamiento, así como en la vía pública; no obstante, lo anterior, resulta admisible y de considerar el ocurso suscrito por la Presidenta de la Junta de Residentes de la Colonia Del Valle, A.C., en el que se expresa no tener inconveniente en otorgar opinión favorable para que sea concedido el permiso de ampliación para la propiedad del señor Felipe Chapa Valdés, toda vez que su manifestación implica la aceptación tácita a la modificación de lineamientos solicitada por el recurrente, ya que la ampliación aludida se



encuentra sujeta a la modificación de lineamientos de construcción relativa a la variación de 3 a 2 cajones de estacionamiento, que originalmente se negó mediante el Acuerdo del R. Ayuntamiento que se impugna, situación conocida por dicho organismo vecinal, pues según obra constancia en el expediente administrativo CUS/10545/2004, en su oportunidad fue consultado al iniciarse el trámite respectivo a la modificación de lineamientos de construcción de mérito.

III.- Los agravios manifestados por el recurrente en su escrito de demanda se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 298 de la Ley de Ordenamiento Territorial y de los Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Nuevo León, es pertinente entrar a su estudio en forma conjunta, en los siguientes términos.

En primera instancia, es de destacar que, no obstante de conformidad con lo preceptuado por el artículo 62, en correlación con el 65, y la Matriz de Cajones de Estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, se prevé respectivamente que “Toda edificación deberá contar con un área de estacionamiento fuera de la vía pública suficiente para satisfacer las necesidades generadas por el uso de la misma.”, y que “Los cajones de estacionamiento mínimos requeridos se calcularán y determinarán de acuerdo a lo indicado en la Matriz de Cajones de Estacionamiento. En dicho cálculo no se considerará el área de la edificación destinada para el estacionamiento de vehículos.”, atento a lo dispuesto por el artículo 19 de la reglamentación aludida, los lineamientos específicos aplicables a un lote o predio, tratándose de variaciones mayores del treinta por ciento, hipótesis a la que se ciñe la solicitud de modificación de lineamientos de construcción efectuada por el ahora recurrente, cuya resolución constituye el acto impugnado, pues ella refiere a una variación de 3 a 2 cajones de estacionamiento, lo que representa un 34%, podrán ser modificadas por el R. Ayuntamiento, obviamente previo el análisis de las circunstancias que atañen al caso concreto, y efectuando la aplicación de los ordenamientos legales en un marco de justicia y objetividad.

Atento a lo anterior, es de considerar que el recurrente, al iniciar el trámite administrativo de modificación de lineamientos de construcción de mérito, en apego a lo dispuesto por los artículos 19 Bis y 20, fracción II, del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, aportó firmas de conformidad de cuatro vecinos colindantes, así como posteriormente, al momento de presentar su recurso de reconsideración, allegó el escrito de opinión favorable de la Junta de Residentes de la Colonia del Valle, A.C., en el que se manifiesta no tener inconveniente en que se otorgue el permiso de ampliación a la construcción en predio ubicado en la calle Río Tajo número 246, entre Río Rodano y Río Suchiate, en la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, documento valorado en el considerando II de esta resolución.

Ahora bien, siendo que del estudio a las documentales que obran en los expedientes administrativos CA>60 9567/2003 y CUS/10545/2004, se advierte que las ampliaciones de que ha sido objeto la edificación ubicada en la calle Río Tajo número 246, entre Río Rodano y Río Suchiate, en la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consisten en 165.15 metros cuadrados de construcción, en un predio que



actualmente presenta una construcción total de 437.15 metros cuadrados, desprendiéndose una construcción existente al momento de realizar su primera solicitud de ampliación, de 272.00 metros cuadrados, y no obstante la existencia de 3 cajones de estacionamiento antes de la primera ampliación realizada, al aplicar lo dispuesto por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, en la matiz de cajones de estacionamiento, respecto de los metros de ampliaciones efectuadas durante la vigencia del referido ordenamiento, en el que se establece la existencia de 1 cajón de estacionamiento por cada 100 metros de construcción, es admisible y se considera suficiente la existencia de 2 cajones de estacionamiento, sobre todo tomando como referencia que el inmueble se encuentra en una zona clasificada como habitacional unifamiliar.

Aunado a los argumentos vertidos, así como a las alegaciones manifestadas por el recurrente en el escrito respectivo, es de considerar que con la modificación de lineamientos solicitada no se transgreden derechos de terceros, pues como ha quedado de manifiesto, los vecinos del predio, que en un momento dado pudieran resultar afectados con la modificación referida, se encuentran de acuerdo en la misma, y por su parte la Junta de Vecinos de la colonia en la que se encuentra ubicado el inmueble, ha expresado no tener inconveniente en que se autorice la ampliación de la construcción en referencia, lo que evidentemente trae implícita la modificación de lineamientos de mérito, en un afán de aplicar la reglamentación que regula la materia de urbanismo en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin causar perjuicio alguno al gobernado o sujeto pasivo de ésta, resulta pertinente declarar procedente el Recurso de Reconsideración promovido por el C. Felipe Chapa Valdés, respecto a la negativa acordada en sesión del 14-catorce de Julio de 2004-dos mil cuatro por el R. Ayuntamiento, autorizándole en consecuencia la solicitud de modificación de lineamientos de construcción en la casa habitación identificada con número de expediente catastral 01-174-022, ubicada en la calle Río Tajo número 246, entre Río Rodano y Río Suchiate, en la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consistente en la variación del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo dispuesto por los artículos 297, fracción III, y 298 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta autoridad tiene a bien resolver, y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara procedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el C. Felipe Chapa Valdés, en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 14-catorce de Julio de 2004-dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Se revoca el acuerdo del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 14-catorce de Julio de 2004-dos mil cuatro.

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación identificada con número de expediente catastral 01-174-022, ubicada en la calle Río Tajo número 246, entre Río Rodano y Río Suchiate, en la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consistente en la variación del número de



cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones; solicitud que se radicó bajo el número de expediente administrativo CUS/10545/2004.

CUARTO.- Remítase el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al promovente, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento. Así lo acuerdan y firman por mayoría los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.- Cúmplase.

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C. Diana M. Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; C. Marcela de J. Livas Garza, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, nada más para que quede en acta en donde mí compañero leyó ahora, bien siendo que los estudios de los documentales que obran en los expedientes administrativos dijo CAS, CAS 60 es en realidad, sería todo.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Previamente éste es un recurso de reconsideración tengo entendido, perdón cual fue el principal argumento para cambiar de opinión la Comisión con respecto a lo que se dijo en Julio del 2004.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, aquí la junta vecinos en un principio no había contestado o si bien mal no recuerdo no había contestado, entonces nos allegaron la carta de la junta de vecinos de la Colonia del Valle en la cual no tenía ningún inconveniente con esta modificación y por esto nosotros decidimos cambiar nuestro punto de vista respecto al acuerdo.

Sí porque en determinado momento los afectados pudieran ser los vecinos y quien representa a los vecinos es la junta de vecinos de esa Colonia.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

¿Fue opinión de los vecinos o de la junta de vecinos?

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

No, la junta de vecinos más los vecinos colindantes también.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, ya que están hablando sobre el punto de que si dio permiso o no la Presidenta de esa junta de vecinos yo también quiero plasmar mi opinión ya que en un momento más vamos a votar sobre esto, mí voto es en contra y es



en contra porque no cumple con los lineamientos, estamos peleando que necesitamos espacios y aquí estamos quitando un espacios de estacionamiento, sí esta haciendo una ampliación pudo haber hecho las adecuaciones para poder tener ese cajón que le falta.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno, yo de entrada recuerdo que este asunto lo voté en contra del dictamen la primera vez que se presentó, entonces manteniendo la congruencia mi voto sería en sentido positivo, sin embargo sí me gustaría hacer la mención sobre todo a la Comisión que el criterio de que conteste o no la junta de vecinos no lo considero.... bueno, sí es importante pero no es uno de fondo, porque no necesariamente cuando contesta una asociación de vecinos no nos damos cuenta si afecta o no afecta, a lo mejor hay problemas con el vecino, a lo mejor hay "x" problemas y la junta de vecinos se opone y no necesariamente con la construcción o con el proyecto se afecta o no se afecta a los vecinos, de entrada hemos pasado muchas veces por alto en otros dictámenes en que se elimine uno o dos cajones de estacionamiento dado el proyecto en este caso se esta eliminando uno, si no me equivoco lo cual no afecta en gran medida la zona, pero esto es únicamente por el proyecto no por la junta de vecinos.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Le pregunto al Presidente que si con este cambio no se va en contra de los lineamientos que son de tres cajones.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Como ya leímos ahí, el Ayuntamiento es el autorizado para modificar los lineamientos cuando se demuestre que no existe un perjuicio a un ciudadano o en este caso a la comunidad, entonces nosotros para ver que no existe ningún daño que no puede verse afectada la comunidad, pues, por eso pedimos anuencia a los vecinos colindantes que pudieran ser afectados y a la Presidenta de la junta de vecinos, entonces de esta manera nosotros tomamos que no pudiese afectarse la zona ya que existen los vecinos colindantes a favor y la junta de vecinos lo manifiesta así también.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En este caso en particular yo me abstuve en la ocasión en la que se votó, por lo tanto no me voy a permitir hablar ni a favor ni en contra del proyecto, sin embargo creo que siempre es oportuno hacer unas consideraciones de tipo conceptual; hay una serie de requisitos en todos los casos que permiten que si se cumplen, entonces pasen los asuntos a las comisiones y las comisiones en su momento dictaminen, debemos asumir que la Comisión hizo su trabajo, porque de por sí estar debatiendo aquí por horas asuntos, de si una cochera más, un metro más, un metro menos y resulta que no creemos en el dictamen, señores estamos condenados ha ser un cabildo que va ha ser muy lento en su toma de decisiones, creo que aquí hay muchas cuestiones de orden técnico que en el procedimiento que actualmente tenemos ya están considerados, pasa por el filtro de una Comisión Ciudadana, pasa por el filtro de la Secretaría de Desarrollo Urbano para efecto de saber si esta dentro de los rangos que pueden ser modificados, se obtienen las firmas de los vecinos, se obtiene la firma de la junta de lo vecinos yo no veo.... si se cumplen todos eso requisitos, no veo ni siquiera por qué tiene que pasar al



Cabildo, creo que estamos aquí perdiendo el tiempo en una discusión, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen del Recurso de Reconsideración presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10545/2004, catastral número 01-174-022, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

En contra

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En contra

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Abstención

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL CC. REGIDORES, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS Y LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Estos son varios asuntos de un condominio denominado Frida Khalo, voy a leer el primero y los demás voy a mencionar el nombre y el número de expediente catastral que son exactamente iguales entonces para no abundar y no ser repetitivo.

En fecha 22 de Septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 132 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-002; por lo que considerando

Que el predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; y del



remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a las modificaciones al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el Artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; y así mismo, no se afecta el área destinada como vía pública. En este mismo sentido, resulta lo relativo al remetimiento posterior, que colinda hacia el límite del fraccionamiento, y que no afecta directa o indirectamente a construcciones colindantes y más si tomamos en cuenta que este lineamiento posterior deja 0.50 metros respecto al límite del fraccionamiento. Además, destacamos que estos dos lineamientos en la que forma en que se propone su modificación, no afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persiguen estos lineamientos.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 70% respecto al mínimo del 10% que establece la norma a través del Artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 3% (4.5 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consultó a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 132 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-002. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10813/2004.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento. Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

Dictamen

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:-

En fecha 28 de septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 132 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-002**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, presentan su solicitud en fecha 7 de julio de 2004, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10813/2004**; presentando como antecedentes:

- Autorización del Proyecto Ejecutivo así como la asignación de los números oficiales para el desarrollo de 19 viviendas que se sujetarán al Régimen de Propiedad en Condominio de tipo horizontal, denominado "Residencial Frida Khalo" de fecha 6 de octubre del 2003, dentro del expediente administrativo PE-8378/200310, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- Permiso de Construcción para una barda perimetral aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de febrero del 2003, dentro del expediente administrativo CB 8154 2003;
- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 18 de julio del 2003, con un total de 254.00 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo CCON 8777 2003; y
- Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría al detectarse modificaciones que no estaban incluidas en los planos aprobados.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 19 de julio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en obra negra.

TERCERO.- No se presentan firmas de vecinos colindantes, ya que los predios son propiedad del mismo fraccionador. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de ésta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 17 de agosto, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.



Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como comercial y de servicios; y, habitacional Loma Larga zona I con densidades H-6 o HM-6 lote igual o mayor a 150 metros cuadrados de terreno por vivienda. El predio colinda al norte con el límite del fraccionamiento, al sur con área vial, al oriente con casa habitación en construcción y al poniente con casa habitación en construcción. cuenta con 150.00 m² de superficie total; 254.00 m² de construcción aprobados; 275.20 m² de construcción total; y 21.20 m² de construcción por aprobar.

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; y del remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a las modificaciones al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; y así mismo, no se afecta el área destinada como vía pública. En este mismo sentido, resulta lo relativo al remetimiento posterior, que colinda hacia el limite del fraccionamiento, y que no afecta directa o indirectamente a construcciones colindantes y más si tomamos en cuenta que este lineamiento posterior deja 0.50 metros respecto al limite del fraccionamiento. Además, destacamos que estos dos lineamientos en la que forma en que se propone su modificación, no afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persiguen estos lineamientos.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 70% respecto al mínimo del diez por ciento (10%) que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 3% (4.5 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al



solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consulto a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se *Aprueba* a la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 132 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-002**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 10813/2004**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.
San Pedro Garza García, N. L., a 19 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento C.P.
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña LLanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios? Regidor.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Mí comentario, yo fui el único de la Comisión que votó estos casos en contra, desde mi punto de vista el análisis que hizo la Secretaría de Desarrollo Urbano sobre el coeficiente de absorción es un análisis muy pobre y muy infundado en lo que se basa del tipo de material del suelo que ellos están allí



aludiendo y en lo que avalan que es factible el cambio de coeficiente, otra cuestión es de que éste es un caso más de que a todo pasado pedimos permiso, yo las casas están construidas ya es... lo que siempre hemos visto ya se construyó y ahora esta pidiendo permiso para hacer los cambios de remetimiento, esa es la razón de mí voto en contra en la Comisión.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Sí, yo le quisiera decir al Regidor que en varias ocasiones la Secretaría de Desarrollo Urbano clausuró esta obra, en varias ocasiones estuvo clausurada esta obra.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

Acuerdo, someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10813/2004, catastral número 11-218-002, en los términos en que fue expuesto. Si corresponde el número Regidor, expediente CUS 10813.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10813/2004, catastral número 11-218-002, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En contra

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

En contra

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

En contra



APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El otro caso es exactamente.... tiene las mismas variaciones nada más voy a mencionar diferente expediente catastral.

En fecha 22 de Septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 132 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-003; por lo que considerando

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 132 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-003. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10814/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E:-

En fecha 28 de septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 133 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-003**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, presentan su solicitud en fecha 7 de julio de 2004, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10814/2004**; presentando como antecedentes:

- Autorización del Proyecto Ejecutivo así como la asignación de los números oficiales para el desarrollo de 19 viviendas que se sujetarán al Régimen de Propiedad en Condominio de tipo horizontal, denominado "Residencial Frida Khalo" de fecha 6 de octubre del 2003, dentro del expediente administrativo PE-8378/200310, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;



- Permiso de Construcción para una barda perimetral aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de febrero del 2003, dentro del expediente administrativo CB 8154 2003;
- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 18 de julio del 2003, con un total de 254.00 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo CCON 8776 2003; y
- Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría al detectarse modificaciones que no estaban incluidas en los planos aprobados.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 19 de julio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en obra negra.

TERCERO.- No se presentan firmas de vecinos colindantes, ya que los predios son propiedad del mismo fraccionador. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de ésta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 17 de agosto, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como comercial y de servicios; y, habitacional Loma Larga zona I con densidades H-6 o HM-6 lote igual o mayor a 150 metros cuadrados de terreno por vivienda. predio colinda al norte con el límite del fraccionamiento, al sur con área vial, al oriente con casa habitación en construcción y al poniente con casa habitación en construcción. cuenta con 150.00 m² de superficie total; 254.00 m² de construcción aprobados; 275.20 m² de construcción total; y 21.20 m² de construcción por aprobar.

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; y del remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a las modificaciones al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala



el artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; y así mismo, no se afecta el área destinada como vía pública. En este mismo sentido, resulta lo relativo al remetimiento posterior, que colinda hacia el límite del fraccionamiento, y que no afecta directa o indirectamente a construcciones colindantes y más si tomamos en cuenta que este lineamiento posterior deja 0.50 metros respecto al límite del fraccionamiento. Además, destacamos que estos dos lineamientos en la que forma en que se propone su modificación, no afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persiguen estos lineamientos.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 70% respecto al mínimo del diez por ciento (10%) que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 3% (4.5 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consultó a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

Acuerdo

PRIMERO.- Se **Aprueba** a la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 133 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-003**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 10814/2004**.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 27 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.-

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si nada más para que quede claro el remetimiento frontal es de 0.50 metros en un tramo de 3.25 metros sería todo

Comentarios fuera del micrófono.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Algún otro comentarios? con la adecuación que hace la Regidora Tere.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10814/2004, catastral número 11-218-003, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En contra

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

En contra

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

En contra



APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Otro igual, En fecha 28 de Septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 132 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-004; por lo que voy a mencionar el acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.20 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 132 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-004. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10815/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

En fecha 28 de septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 134 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-004**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, presentan su solicitud en fecha 7 de julio de 2004, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10815/2004**; presentando como antecedentes:

- Autorización del Proyecto Ejecutivo así como la asignación de los números oficiales para el desarrollo de 19 viviendas que se sujetarán al Régimen de Propiedad en Condominio de tipo horizontal, denominado "Residencial Frida Khalo" de fecha 6 de octubre del 2003, dentro del expediente administrativo PE-8378/200310, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- Permiso de Construcción para una barda perimetral aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de febrero del 2003, dentro del expediente administrativo CB 8154 2003;



- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 18 de julio del 2003, con un total de 254.00 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo CCON 8778 2003; y
- Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría al detectarse modificaciones que no estaban incluidas en los planos aprobados.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 19 de julio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en obra negra.

TERCERO.- No se presentan firmas de vecinos colindantes, ya que los predios son propiedad del mismo fraccionador. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de ésta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 17 de agosto, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como comercial y de servicios; y, habitacional Loma Larga zona I con densidades H-6 o HM-6 lote igual o mayor a 150 metros cuadrados de terreno por vivienda. predio colinda al norte con el límite del fraccionamiento, al sur con área vial, al oriente con casa habitación en construcción y al poniente con casa habitación en construcción. cuenta con 150.00 m² de superficie total; 254.00 m² de construcción aprobados; 275.20 m² de construcción total; y 21.20 m² de construcción por aprobar.

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; y del remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a las modificaciones al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no



existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; y así mismo, no se afecta el área destinada como vía pública. En este mismo sentido, resulta lo relativo al remetimiento posterior, que colinda hacia el límite del fraccionamiento, y que no afecta directa o indirectamente a construcciones colindantes y más si tomamos en cuenta que este lineamiento posterior deja 0.50 metros respecto al límite del fraccionamiento. Además, destacamos que estos dos lineamientos en la que forma en que se propone su modificación, no afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persiguen estos lineamientos.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 70% respecto al mínimo del diez por ciento (10%) que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 3% (4.5 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consultó a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **Aprueba** a la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 134 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-004**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 10815/2004**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.



Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 27 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.-

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidora Martha.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Me llama la atención ahorita que han estado pasando las diferentes imágenes una pregunta ¿todas las casas están pegadas pared con pared?, de todo ese conjunto habitacional nada más es una pregunta.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, mira las cocheras pueden estar pegadas, en este caso que tú vez lo que es el frente es el área de la cochera, existe un pasillo entre propiedad y propiedad, por eso están especificando exactamente lo que no cumple en los lineamientos, entonces en base.... una cochera puede estar pegada así su colindante, también en su segundo piso.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Entonces sí hay espacio entre casa y casa.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí hay un pasillo.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Un pasillo.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A mí me llama la atención, nada mas haber si aquí un miembro de la Comisión lo puede aclarar, que el Consejo Consultivo emite su opinión en sentido negativo y también en el caso anterior y que la opinión técnica que yo considero que es la importante, la Secretaría resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación, o sea, no dice nada acerca de la opinión técnica, entonces nada más porque el Consejo Consultivo Ciudadano emite su opinión en sentido negativo.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Todos los dictámenes en la página tercera mencionan la razón del Consejo Consultivo.... menciona más bien por qué nosotros.... dice: por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por tal a razón de las consideraciones indicadas, siendo importante destacar que para ellos se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni el área destinada para vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, en cuanto a los coeficiente de absorción no se evaluó las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente, así mismo se hace la explicación allí el por qué a su pregunta.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Para mí la opinión del Consejo Consultivo sobre todo el de Desarrollo Urbano es muy valioso porque son personas expertas en el ramo y tiene un punto de vista no solamente de este pequeño fraccionamiento, sino que ellos ven el entorno completo del Municipio, por qué voto en sentido contrario, por qué este fraccionamiento viene a representar.... es una plancha de concreto no tiene espacio.... con esto que estamos autorizando estamos haciendo los jardines más chiquitos, eso lo que se esta haciendo, entonces es por eso que el Consejo Consultivo manifiesta en sentido negativo en este caso.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En esa área es una zona que hay muchos comercios y escuelas, es un conjunto habitacional que allí también se esta formando en una torre contigua al condominio Frida Khalo y efectivamente sí reduce un área de espacio de los interiores de cada uno de las casa pero van a tener un área común central en todo el fraccionamiento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10815/2004, catastral número 11-218-004, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor



Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	En contra

APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Exactamente igual. En fecha 28 de Septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 135 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-004; por lo que voy a mencionar el acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.20 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 135 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-005. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10816/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

En fecha 28 de septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 135 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-005**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, presentan su solicitud en fecha 7 de julio de 2004, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10816/2004**; presentando como antecedentes:

- Autorización del Proyecto Ejecutivo así como la asignación de los números oficiales para el desarrollo de 19 viviendas que se sujetarán al Régimen de Propiedad en Condominio de tipo horizontal,



denominado "Residencial Frida Khalo" de fecha 6 de octubre del 2003, dentro del expediente administrativo PE-8378/200310, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

- Permiso de Construcción para una barda perimetral aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de febrero del 2003, dentro del expediente administrativo CB 8154 2003;
- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 18 de julio del 2003, con un total de 254.00 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo CCON 8793 2003;
- Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría al detectarse modificaciones que no estaban incluidas en los planos aprobados.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 19 de julio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en obra negra.

TERCERO.- No se presentan firmas de vecinos colindantes, ya que los predios son propiedad del mismo fraccionador. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de ésta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 17 de agosto, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como comercial y de servicios; y, habitacional Loma Larga zona I con densidades H-6 o HM-6 lote igual o mayor a 150 metros cuadrados de terreno por vivienda. predio colinda al norte con el límite del fraccionamiento, al sur con área vial, al oriente con casa habitación en construcción y al poniente con casa habitación en construcción. cuenta con 150.00 m² de superficie total; 254.00 m² de construcción aprobados; 275.20 m² de construcción total; y 21.20 m² de construcción por aprobar.

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; y del remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que



integran el expediente en comento, tenemos que respecto a las modificaciones al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; y así mismo, no se afecta el área destinada como vía pública. En este mismo sentido, resulta lo relativo al remetimiento posterior, que colinda hacia el límite del fraccionamiento, y que no afecta directa o indirectamente a construcciones colindantes y más si tomamos en cuenta que este lineamiento posterior deja 0.50 metros respecto al límite del fraccionamiento. Además, destacamos que estos dos lineamientos en la que forma en que se propone su modificación, no afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persiguen estos lineamientos.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 70% respecto al mínimo del diez por ciento (10%) que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 3% (4.5 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consultó a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **Aprueba** a la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 135 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-**



218-005. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 10816/2004.**

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 27 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.-

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10816/2004, catastral número 11-218-005, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **A favor**
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **A favor**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **A favor**
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**
C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar **A favor**
Lic. Roberto Berlanga Salas **A favor**
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos **A favor**
C. Diana María Jaime Zamudio **A favor**
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano **En contra**
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores **En contra**
C. Marcela de Jesús Livas Garza **A favor**
C. Lilia Leticia Peña Llanos **En contra**

APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ok. este es el último igual de estos, en fecha 28 de Septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, consistente en la modificación de lineamientos de



construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 136 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-004; por lo que voy a mencionar el acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.20 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 136 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-006. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10817/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

En fecha 28 de septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 136 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-006**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, presentan su solicitud en fecha 7 de julio de 2004, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10817/2004**; presentando como antecedentes:

- Autorización del Proyecto Ejecutivo así como la asignación de los números oficiales para el desarrollo de 19 viviendas que se sujetarán al Régimen de Propiedad en Condominio de tipo horizontal, denominado "Residencial Frida Khalo" de fecha 6 de octubre del 2003, dentro del expediente administrativo PE-8378/200310, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- Permiso de Construcción para una barda perimetral aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de febrero del 2003, dentro del expediente administrativo CB 8154 2003;
- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 18 de julio del 2003, con un total de 254.00 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo CCON 8791 2003; y
- Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría al detectarse modificaciones que no estaban incluidas en los planos aprobados.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 19 de julio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en obra negra.



TERCERO.- No se presentan firmas de vecinos colindantes, ya que los predios son propiedad del mismo fraccionador. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de ésta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 17 de agosto, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como comercial y de servicios; y, habitacional Loma Larga zona I con densidades H-6 o HM-6 lote igual o mayor a 150 metros cuadrados de terreno por vivienda. predio colinda al norte con el límite del fraccionamiento, al sur con área vial, al oriente con casa habitación en construcción y al poniente con casa habitación en construcción. cuenta con 150.00 m² de superficie total; 254.00 m² de construcción aprobados; 275.20 m² de construcción total; y 21.20 m² de construcción por aprobar.

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; y del remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a las modificaciones al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; y así mismo, no se afecta el área destinada como vía pública. En este mismo sentido, resulta lo relativo al remetimiento posterior, que colinda hacia el limite del fraccionamiento, y que no afecta directa o indirectamente a construcciones colindantes y más si tomamos en cuenta que este lineamiento posterior deja 0.50 metros respecto al limite del fraccionamiento. Además, destacamos que estos dos lineamientos en la que forma en que se propone su modificación, no afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persiguen estos lineamientos.



En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 70% respecto al mínimo del diez por ciento (10%) que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 3% (4.5 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consultó a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **Aprueba** a la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 3 %, el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros y el remetimiento posterior de 3.00 a 0.50 metros en un tramo de 4.20 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 136 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-006**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 10817/2004**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 27 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.-

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:



¿Comentarios? Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno nada más para aclarar, lo que pasa es que al momento de la lectura le entendí que dijo otra cosa pero el remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 3.25 metros.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Señor Presidente, es correcto señor Presidente.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien. Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Una pregunta, por aquí se mencionó que esta edificación había sido suspendida en otras ocasiones. ¿Sí cubrieron todas las multas a las que se hicieron acreedores?.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Se turnó a Desarrollo Urbano usted bien sabe.... cuando nosotros túrnanos a Desarrollo Urbano se le pide que se le cobren las multas, de hecho la Regidora siempre ha propuesto que no se le de descuento, es lo que siempre se hace.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No, no la pregunta es ¿ya pagaron las multas que fueron previamente impuestas por las clausuras?

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Había que preguntarle a Tesorería, no tengo conocimiento de eso.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Las multas no se pueden pagar porque esta suspendida la obra entonces es el motivo principal, hasta que nosotros le resolvamos si es a favor o en contra ellos ya podían proceder, mientras tanto queda suspendida la obra todavía como sigue suspendida.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

¿Es una condición que nos esta poniendo el ciudadano,? o... quiero entenderlo, las sanciones no tiene nada que ver con las autorizaciones, las sanciones son totalmente independientes, es decir, si en este momento hay



sanciones vigentes y la obra esta suspendida independientemente de cualquier cuestión, mí pregunta es muy simple, ¿si ya pago las sanciones a las que se hizo acreedor?, porque yo entiendo que el criterio que se estaba siguiendo en la Comisión era que cuando había sanciones y fuera salvable la situación, es decir, se mantenía la sanción y se salvaba, es decir se le permitía que siguiera, cuando no fuera salvable el daño hecho por la construcción entonces se negaba el permiso, al menos ese era el criterio que se estaba siguiendo, entonces mí pregunta es ¿si ya cubrió o no cubrió las sanciones?.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Si me permite primero dar la palabra a la gente de Desarrollo Urbano para que nos mencione en qué situación se encuentra y si aquí digo... no batallamos aquí esta el Tesorero, él dice si se ha pagado o no, Olgita no se si están de acuerdo en ceder el uso de la palabra a Desarrollo Urbano.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. Arq. Olga Ramírez, Coordinadora de Administración Urbana. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra al C. Arq. Olga Ramírez, Coordinadora de Administración Urbana, expresó:

Como mencionaba la Regidora Tere, la construcción se encuentra actualmente suspendida, por lo cual en el momento que retire los sellos va a tener que pagar su sanción correspondiente como todos los casos.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Para que se retiren los sellos tiene que pagar las multas, pero esa es una cosa totalmente independiente y no debe de ser una condición para que se regularice la construcción, o sea la multa la tiene que pagar regularícese o no.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

No, cuando nosotros aprobamos un caso así de regularización simplemente se exige que se le cobre como debe de ser, las multas pero que se le de vista a la Comisión de Hacienda para que tome en cuenta que infringió el Reglamento y considere eso para el momento en que estos soliciten descuento porque siempre solicitan descuento cuando se les cobra multa a eso me refería ahorita, a el procedimiento de Desarrollo Urbano, todos los hemos seguido de esta manera, verdad Olgita, ya durante todo este año lo hemos hecho así, verdad entonces creo que ya debemos estar todos en el mismo canal, gracias Olgita.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10817/2004, catastral número 11-218-006, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ahora sí viene asuntos... voy a leer el primer asunto y todos los demás vienen en los mismos términos.

En fecha 28 de Septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 139 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-009; por lo que considerando:

El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a la modificación al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el Artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo



construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; además, de que no se afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persigue este lineamiento.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 80% respecto al mínimo del 10% que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 2 % (3.00 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consultó a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 metros a 0 en un tramo de 4.00 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 139 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-009. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10820/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

En fecha 28 de septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 139 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida



Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-009**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, presentan su solicitud en fecha 7 de julio de 2004, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10820/2004**; presentando como antecedentes:

- Autorización del Proyecto Ejecutivo así como la asignación de los números oficiales para el desarrollo de 19 viviendas que se sujetarán al Régimen de Propiedad en Condominio de tipo horizontal, denominado "Residencial Frida Khalo" de fecha 6 de octubre del 2003, dentro del expediente administrativo PE-8378/200310, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- Permiso de Construcción para una barda perimetral aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de febrero del 2003, dentro del expediente administrativo CB 8154 2003;
- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 28 de agosto del 2003, con un total de 201.00 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo CCON 9072 2003; y
- Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría al detectarse modificaciones que no estaban incluidas en los planos aprobados.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 19 de julio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en obra negra.

TERCERO.- No se presentan firmas de vecinos colindantes, ya que los predios son propiedad del mismo fraccionador. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de ésta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 17 de agosto, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como comercial y de servicios; y, habitacional Loma Larga zona I con densidades H-6 o HM-6 lote igual o mayor a 150 metros cuadrados de terreno por vivienda. El predio colinda al norte con casa



habitación en construcción, al sur con casa habitación en construcción, al oriente con el límite del fraccionamiento y al poniente con área vial. Cuenta con 150.42 m² de superficie total; 201.00 m² de construcción aprobados; 202.95 m² de construcción total; y 1.95 m² de construcción por aprobar.

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a la modificación al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; además, de que no se afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persigue este lineamiento.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 80% respecto al mínimo del diez por ciento (10%) que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 2 % (3.00 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve acabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consulto a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba a la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y



del remetimiento frontal de 0.50 metros a 0 en un tramo de 4.00 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 139 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-009**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 10820/2004**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 27 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.-

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Me sigue aquí saltando una duda y yo quisiera volver a tocar el tema, en este momento nosotros estamos acordando por mayoría que se concedan las autorizaciones para estas construcciones y el Secretario esta obligado a cumplirlo de inmediato a cuyo efecto.... Pues el levantamiento de sellos o cualquier cuestión que exista allí es automático, entonces cómo le va hacer el Secretario para que se pongan las sanciones si ya tiene una orden de autorización, es decir, no se está condicionando el que estas autorizaciones a que se cubran previamente las sanciones a que se ha hecho acreedora esta persona, creo que aquí hay que cuidar esta forma, creo que en otros acuerdos que hemos tenido cuando hay esos casos condicionamos a que cubra previamente las sanciones a las que se ha hecho acreedora, me preocupo un poquito porque veo que aquí eventualmente va a estar difícil cobrar las multas a las que ya se hizo acreedora esta persona.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Creo yo que tiene que pagar, o sea si no paga se le tiene que imponer alguna otra sanción por dejar de cubrir ese requisito que obviamente tiene que ser uno de los requisitos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En el acuerdo que se esta presentado a consideración del Ayuntamiento no, ninguna condición simplemente se esta aprobando.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, porque él esta pidiendo una modificación a un lineamiento al cual le corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano resolver respecto a esto,



nosotros no podemos condicionar porque en este caso la Comisión de Desarrollo Urbano en su dictamen no es la competente para ese tipo de condicionantes en este caso la competente de que se cubran esas multas ya sea Tesorería o Jurídico para que les finque un proceso administrativo, nosotros únicamente resolvemos respecto a la solicitud que se llega a esta Comisión como se han hecho en todas las solicitudes y como lo hemos llevado en todas las demás solicitudes que se han presentado ante este pleno y en las cuales han estado presentes, pues yo creo que la mayoría de los que estamos aquí sentados y sabemos cual es el procedimiento que se sigue, lo sabemos de ante mano porque ya los hemos aprobado en otras ocasiones, se me hace como redundante estar dándole vuelta a lo mismo que ya han presentado otros casos similares y sabemos el procedimiento no entiendo....

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Si me permiten que exprese su punto de vista el señor Tesorero.

Acuerdo

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD

En uso de la palabra al C. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, expreso:

Buenos días, como se acaba de comentar por parte de Desarrollo Urbano, al estar suspendida la obra Desarrollo Urbano no puede liberarla mientras no liquide la multa, sin embargo la inquietud que presenta el Lic. Salvador Benítez y también por parte de Sergio creo que ambos tiene cierta razón porque efectivamente Desarrollo Urbano se va a sentir con un problema en el sentido de que la causa de la suspensión ustedes ahorita la están dispensando y la están aprobando entonces yo creo que no estaría de más el que se marcar.... que se liberara digamos una vez aprobado por ustedes pero como la falta fue cometida de cualquier manera, se aplica o se condiciona para el pago, ahora la opinión de Sergio también estoy de acuerdo, la Comisión en sí le compete solamente aprobar o no, pero yo creo que no esta demás aprobar ese condicionante, porque sí Desarrollo Urbano creo que sí estaría dudando cómo proceder puesto que ustedes ya están aprobando continuar la obra.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo siento que esto es materia de criterios o de la política a aplicar en el caso, considero que si se incluye dentro de cualquier dictamen el que está condicionado el propio dictamen o al levantamiento de los sellos al pago, pues estamos quedando de compromisos o se podría interpretar así entonces allí es donde debemos de tener mucho cuidado, además si durante todo el año ya se ha aplicado el mismo criterio de que la Comisión aprueba en cuanto al proyecto técnico y la Comisión de Hacienda a solicitud de la persona que se siente "ofendida" pide el descuento a la Comisión de Hacienda un órgano completamente aparte al proyecto técnico, otorga o no un descuento y así mismo se otorga el pago por parte de la persona hacia



Tesorería, pues debemos de aplicar el mismo criterio para no cambiarlo la verdad es que me extraña mucho que a un año de administración salgan este tipo de dudas sobre criterios de aplicación y quizá por personas que formaron parte de la Comisión.... bueno que forman parte de la Comisión de Hacienda y formaron parte de la Comisión de Desarrollo Urbano en su momento.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Hay que ponerle nombre a las personas, soy yo.

Comentario fuera de micrófono

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Me refiero en específico aquí al compañero Salvador.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Nada más quiero recalcar que en la Comisión de Hacienda no hemos recibido por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano ninguna notificación de multa, sin embargo yo comulgo con la idea del señor Tesorero de que sí podemos condicionarla para cerciorarnos de que se de cumplimiento, pues, hay que hacerlo, y yo pregunto a los expertos en leyes aquí y que conocen mas bien el fundamento legal de los Reglamentos, si se pudiera, si estamos tratando ya un asunto que es el mismo, vaya, es el mismo régimen de condominio, ya hemos aprobado y estamos a la mitad de la presentación y estamos tomando algunas resoluciones si se puede aplicar.... si es que se llega a proponer y se llega a aprobar aquí en el pleno esa condicionante se pueda hacer retroactivo a los asuntos del mismo complejo que ya hemos aprobado ahorita en instantes anteriores.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Señor Síndico si se me permite de que se le de el uso de la palabra al Subdirector Jurídico en ausencia por enfermedad del Director Jurídico Miguel Ángel Lara que tratará es punto de derecho.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Podría antes hablar yo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Sí, claro que sí Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Mire, ya que hay alusiones personales, yo quisiera contestarle con claridad, cuando tuvimos la oportunidad de ver en al Comisión de Desarrollo Urbano en donde efectivamente en algún tiempo fui participe, tomamos el criterio de que en la variación de los proyectos se podrían dar diferentes supuestos; número uno que hicieran su solicitud antes de construir; número dos que



estuvieran construyendo y voluntariamente suspendieran para regularizarse y número tres cuando ya habían sido sancionados y suspendidos. En los casos en los que habían sancionados y suspendidos se manejaron dos variables; una variable es que si aun cuando habían construido sin permiso estaban dentro de los rangos de regularización, es decir, si no hubieran iniciado, si de todas formas hubieran sido regularizados y la otra eran los que definitivamente salían del lineamiento y voy a poner un ejemplo muy concreto de un bar que se pretendió construir en la bajada de la Loma y que se canceló y no se ha vuelto a presentar porque, porque simplemente no cumplía con ningún requisito y la construcción ya estaba en camino, cuando tomábamos acuerdos relacionados con una regularización que ya habían sancionado y me remito a los expedientes, se ponía por la Comisión condicionado a que se cubran previamente la sanciones a las que se hicieron acreedoras y porqué se hace eso, porque aquí hay una contradicción, por un lado estamos autorizando, es decir, ya estamos diciendo que ya esta regularizado, entonces si bien es cierto que la faculta de cobrar la multa es totalmente independiente de que se abra o se levanten o no los sellos, la autoridad va ha tener que seguir un procedimiento autónomo para cobrar la multa pero ya con la construcción autorizada y el medio coercitivo para lograr que se pongan en orden, que el levantamiento de sellos este condicionado al pago de la multa, ese es el criterio que se estaba siguiendo, ahora si eso estimamos que un año después surgió de súbito me voy a poner a revisar casos para si quieren en el futuro presentarlos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Para contestar el Regidor Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Nada más que.... estoy de acuerdo, ese puede ser el criterio, pero nos enfrentamos aquí a un pequeño problema que es si el medio coercitivo como usted lo mencionó compañero al momento en que se autoriza la regularización del predio de la construcción es el que se tenga que pagar la multa si no se levantan los sellos, qué sucede cuando el predio no se regulariza de todos modos se tiene que cobrar la multa y siguen los sellos, pues entonces yo como ciudadano sabes qué pues si de todos modos no me autorizaron pues ni me acerco a pagar y que se queden los sellos, entonces yo creo que ese es el criterio que está mencionando el compañero Sergio que no se debe de condicionar o al menos no se esta condicionando el pago al levantamiento de los sellos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Exactamente en el sentido contrario si me van a levantar los sellos y me autorizaron la construcción para qué pago la multa, exactamente lo mismo en el sentido contrario.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Yo sí estoy de acuerdo en algunos comentarios de los compañeros, del Lic. Sergio y del Lic. Salvador, sin embargo, yo me cuestiono una situación, en la Comisión de Desarrollo Urbano no tiene porque estarle recordando a otras Secretarías o a otras instancias de Gobierno que hagan lo que tengan que hacer, nosotros creo en la Comisión autorizamos o no autorizamos el cambio



de lineamiento pero si vamos a poner que lo hacemos en que condición de que todas las demás Secretarías o dependencias del Gobierno hagan lo que tiene que hacer yo estoy seguro de que se autoriza esto por la Comisión y por el pleno del Ayuntamiento y posteriormente la Secretaría va a cumplir con lo que tiene que cumplir, si hay multas tiene que cobrarlas, si hay que hacer algún trámite lo va a tener que hacer, pero no necesariamente creo yo no es conveniente que la Secretaría o que la Comisión en el dictamen de la Comisión tenga que decirse que sujetar su decisión a que todas la demás dependencias cumplan con lo que tienen que hacer por Reglamento o por Ley.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Con todo respeto Roberto, mira no se trata de dictarle instrucciones a las demás Secretarías, aquí lo que se trata es de no ser contradictorios, o sea la Comisión de Desarrollo Urbano y todas la comisiones dentro de su ámbito de competencia tienen que ser congruentes con los actos de Gobierno, y si existe una multa pendiente por que hay una construcción irregular, la Comisión en su calidad de vigilante de los actos de Gobierno, tiene facultades para asegurarse de que previamente se subsanen las violaciones que existan en las leyes, es decir, entonces para efecto de evitar una contradicción precisamente como un acto de regularización porque ésta es una regularización, la condicionante es que el ciudadano cumpla previamente con las sanciones que le fueron impuestas, de tal suerte que efectivamente consigues una regularización completa, no nada más una regularización para el ciudadano, es una regularización también para el Municipio, entonces vas a resolver el problema del ciudadano pero no resolviste el problema del Municipio, entonces es una regularización a medias.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias, creo que sin el afán de continuar la discusión creo que ambas partes tienen razón y yo no veo que estén de más o que sobre adicionar al dictamen y luego ya en la Comisión tomamos el punto de acuerdo si lo queremos hacer o no lo queremos hacer de aquí en adelante, entiendo ambos puntos de vista y la idea aquí es hacer las cosas bien desde el principio, no dejar cabos sueltos y digo no esta demás que pongamos la anotación y vamos avanzar, por favor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Si me permiten avanzar y seguir porque hay muchos casos.... para tranquilidad de algunos compañeros Regidores.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Bueno ya nada mas quiero reiterar de que en la Comisión de Hacienda y estoy seguro que tampoco le ha llegado a la Tesorería ninguna notificación para el cobro de una multa, al respecto, yo quería preguntarles que si me permiten que el Lic. Miguel Lara contestara una inquietud que tengo yo, que si vamos a condicionar de estos asuntos que va a presentar nuestro compañero Sergio de aquí en adelante y tratándose que estamos en el punto medio de un sólo asunto, se pueda aplicar retroactividad en las condicionantes a los asuntos



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. Lic. Miguel Ángel Lara Ojeda, Subdirector Jurídico. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD

En uso de la palabra al C. Lic. Miguel Ángel Lara Ojeda, Subdirector Jurídico, expreso:

Buenos días, es una práctica, yo creo que cuando hay alguna medida de seguridad aplicada a los particulares, cuando la autoridad determina mediante el consenso que se levante dicho estado de suspensión o de clausura, digo en una práctica reiterada en los municipios que se condicione a el pagos de las sanciones, más sin embargo, jurídicamente las sanciones una vez determinadas si no son materia de una resolución determinada por órgano jurisdiccional que suspenda su ejecución, la autoridad es actora cuenta con plenitud de jurisdicción para ejercer sus facultades y hacerlas efectivas, eso es lo que jurídicamente procede.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Y sobre los acuerdo anteriores.

En uso de la palabra al C. Lic. Miguel Ángel Lara Ojeda, Subdirector Jurídico, expreso:

Jurídicamente digo.... o sea únicamente el 14 que no se puede dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, eso es lo que tendríamos que analizar si en estos casos hay algunos particulares que hayan adquirido derechos y que con estas nuevas situaciones o precisiones que se den en algún dictamen pueden verse esos derechos que se adquirieron por los particulares y que estos puedan ejercitar una acción en contra del Municipio en contra de la Comisión por las determinaciones que se tomen al respecto.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Licenciado disculpe a lo mejor yo no fui muy explícito, mi pregunta es, estamos viendo una secuencia ahorita en este momento sobre un mismo condominio el cual vamos a la mitad del proceso de aprobación de las regularizaciones y a partir de este punto en adelante se esta condicionando al pago de la multa.... vaya que el dictamen salga condicionado a el pago de la multa, ahora como estamos en el punto medio de un mismo asunto que estamos ventilando ahora en la mesa pudiéramos tratándose de que es el mismo asunto se pudiera aplicar a los asuntos que se vieron en un inicio.

En uso de la palabra al C. Lic. Miguel Ángel Lara Ojeda, Subdirector Jurídico, expreso:

Jurídicamente no existe ningún precepto legal que prohíba o permita este tipo de situaciones, son practicas o costumbres que se dan dentro de los Ayuntamientos, si embargo con todo respeto en cuanto al Jurídico la opinión es de que independientemente de la condicionantes o no que se establezca,



las Tesorerías tienen las facultades una vez determinadas las multas, de hacerlas efectivas a través de los medios que establecen los Reglamentos o en este caso el Código Fiscal del Estado.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Nada más déjeme hacer una mención, el Lic. Lara no llegó con la secuencia que teníamos de asuntos entonces quizá al no saber esa dinámica si me permite dar mi opinión o quizá dado que ya planteamos los asuntos e hicimos los análisis de cada dictamen que se leyeron y se fundamentan y motivan, tendríamos que volver a hacer esa práctica nuevamente para proceder en ese sentido, lo acertado es que sería que en este dictamen se pusiera este condicionante dado que ya terminamos el proceso ya se generó un acto administrativo por medio del cabildo, para su pregunta sería a partir de este dictamen se podría poner ese condicionante si es aceptado por el Presidente de la Comisión, no se Lic. Salvador.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo coincido con esto porque es una situación que nos acabamos de percatar en la mitad de la discusión y esta muy claro y consta en actas y esta grabado que este tema se vio a la mitad de.... entonces se puede aplicar hacia los que faltan, quiero dejar muy claro para no parecer incongruente en el sentido que en lo particular yo he votado en contra de esta aprobación porque faltó el requisito de la aprobación del Consejo Consultivo, es decir, el Consejo Consultivo esta opinando en contra, si yo me encuentro dictámenes que vienen por unanimidad y que no falta ningún requisito tengan la certeza de que yo no los voy a cuestionar, para ser congruente con la afirmación que hice en el inicio de la reunión. Y número dos yo dejo a consideración de ustedes los que están de acuerdo en aprobar esto simplemente que consideren la conveniencia de condicionar los que faltan a que se cubran las sanciones pendientes, de otra forma no vamos a tener los medios coercitivos para cobrar esas multas, yo coincido con la opinión del Licenciado pero sin embargo creo que puede ser algo más que una costumbre, es un acto de autoridad, es decir, si nosotros estamos regularizando una situación que ya tuvo un efecto jurídico, en su regularización tenemos las facultades para establecer cuáles son los requisitos para que dicha regularización se de, porque de otra forma sería prácticamente dejar sin efecto todo lo anterior, entonces el problema es que si puede ser condicionante el que se levanten los sellos para dar la autorización pudiera no serlo pero es facultad nuestra condicionarlo y esa es la que creo conviene cuando hay sanciones.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Y de alguna manera estamos constituyendo una garantía para el cumplimiento de la multa, señor Presidente de la Comisión mencionó que estaba de acuerdo con la propuesta.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí que mencione nada más la condicionante para que se agregue a los demás dictámenes que se van a poner a consideración ahorita.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Entonces sería.... Regidor Fernández.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Nada mas brevemente, lo que me causa ruido es de que no necesariamente tiene que estar la condición para que se cumpla, o sea la multa fue en su momento y se cobra, nada más que se haga la alusión por si acaso se nos olvida ponerlo en el dictamen, esto no indica que no se va a cobrar la multa, se va a cobra, solamente hago alusión porque es lo que me esta causando ruido de la polémica de que si se pone o no se pone, nada más hago la aclaración.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Correcto, entonces si están de acuerdo voy a someter a su consideración el siguiente dictamen.

Acuerdo someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10820/2004, catastral número 11-218-009, CON EL AGREGADO DE QUE SE LE CONDICIONE A EL PAGO DE LA MULTA QUE YA ESTA ESTABLECIDA PARA QUE SEA PREVIO PAGO DE LA MULTA. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, Regidora

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Nada mas antes de votarlo si ya lo van a incluir sería bueno también sin goce de descuento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Bueno entonces sería esa propuesta Regidor Sergio, Presidente de la Comisión.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí esta bien.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con ese agregado de la también Regidora sin goce alguno de descuento. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. A favor, en contra es aprobado.... en contra dije a favor del dictamen por favor de nuevo los que estén a favor del dictamen.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Con la condicionante verdad.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Sí con lo que se mencionó, en contra del dictamen.

Comentarios fuera del micrófono.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

No, no haber, déjenme explicar de nuevo, hay un dictamen que presenta el Presidente de la Comisión, viene en sentido positivo de que dice que se aprueba el considerando primero en el acuerdo, si se aprueba a la ciudadana Silvia Montalvo Villarreal la modificación del coeficiente de absorción de suelo del 10% al 2% y de remetimiento frontal de 0.50 metros a 0 en un tramo de 4 metros en una edificación de casa habitación ubicado en la calle privada Frida 139 dentro del régimen en condominio denominado Frida Khalo en este Municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-009; solicitud radicada con el número de expediente administrativo CUS 10820/2004, Segundo notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efecto de que se le va a dar cumplimiento y a este dictamen ustedes estuvieron de acuerdo de que se aprobara previo pago de la multa y posteriormente que se apruebe de que no exista ningún descuento a la multa, en este sentido y con la aprobación del Presidente de la Comisión se esta sometiendo a su consideración. Señor Presidente de la Comisión.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

No tengo ningún inconveniente en que se agregue, que no estoy de acuerdo con eso es muy distinto, mi voto en particular es no por algunas consideraciones jurídicas que no considero que sea conveniente, entonces estoy dispuesto a que se agregue al dictamen para que mis demás compañeros estén más tranquilos.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Haber si estoy entendiendo, yo no estoy de acuerdo en que se le ponga la anotación, votaría en contra de ponerle la anotación de que debe pagarse la multa pero estoy de acuerdo con el dictamen de la Comisión que aprueba el.... como puedo diferenciar yo eso.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Lo que ya aquí hemos establecido una práctica desde hace dos sesiones es cuando hay un agregado a un dictamen dado de que ese dictamen lo presenta una Comisión que estudió, ponderó y analizó los diversos aspectos de la materia en estudio y resolvieron un dictamen cuando hay una solicitud de hacer agregados al dictamen yo le estoy pidiendo al Presidente de la Comisión si esta de acuerdo en ese sentido, por si no esta de acuerdo él tomaría ese dictamen y lo regresa a la Comisión para hacer el estudio pertinente porque es la manera de llevar una sana práctica dado de que agregados que se puedan proponer en esta mesa que quizás son positivos pero no se han ponderado debidamente a la perspectiva jurídica estamos



quizás exponiendo a cometer una irregularidad jurídica si no es bien analizada, ese es el motivo de esa práctica, Regidor Sergio.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Se esta poniendo a la mesa que se regrese lo entiendo así para que se estudie bien y se establezca....

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Dado que usted estuvo de acuerdo que se incorporaran esos dos agregados....

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El primero sí, el segundo no creo que sea conveniente.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

El segundo de la Regidora Tere usted no esta de acuerdo, entonces en su caso usted sostendría el dictamen con el primer agregado de la garantía, el segundo....

Comentarios fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Treviño.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Bueno yo quiero apoyar lo que antes dije que esa connotación de previo pago no estaba yo de acuerdo, no vaya a ser que ahora caigamos en la práctica de que si no lo ponemos en los siguientes y todos los demás la Secretaría necesita recibir indicación de que se tiene que cobrar anticipadamente la multa para proceder.... si los dictámenes próximos no dirían esa connotación o esa anotación no cobraría las multas entonces yo tengo la duda de que si la ponemos ya se crea un antecedente de que siempre vamos a tener que decirlo previo al cobro de multa para que la Secretaría proceda a cobrar esa multa, por eso es el peligro que yo veo, entonces yo estoy de acuerdo en el dictamen original como lo presentó la Comisión, yo exhorto al compañero Sergio que no acepte si va a votar en contra, que no acepte la modificación del dictamen y que el dictamen se acepte tal y como venía ya desde el principio y posteriormente se puede hacer un análisis de a cuales sí ponerles esa connotación y a cuales no necesariamente ponerla.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Evidentemente hay.... es celebrar una sesión de métodos y procedimientos para llevar aquí las cuestiones.... un tema que una vez platicamos, hay



mención del Regidor Rómulo que quiere decir y al Tesorero si le damos el uso de la palabra.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Yo nada más quiero recomendar porqué no votamos el dictamen tal como vienen, porque algunos estamos con un punto de vista particular al dictamen y otro punto de vista particular con las propuestas que han emitido aquí los compañeros, podemos votar el dictamen y luego los agregados, o bien que se regrese para que se hagan los agregados pero ya le metimos 45 minutos o mas a esto y no salimos, no.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo quiero.... a ver si puedo sintetizar lo más posible, número uno se empezaron a aprobar por mayoría diferentes dictámenes respecto a la misma persona, en la mitad nos percatamos de que había sanciones, normalmente cuando se hacen los estudios en las comisiones por parte de la información que tienen es si ya hubo sanciones o si esta clausurado, si no esta clausurado, eso lo tiene que saber la Comisión, si viene un asunto dictaminado y la Comisión no sabe que ya hubo sanciones pues realmente no hubo estudio, lo que yo les estoy exclusivamente señalando, de que independientemente de que no estoy de acuerdo con esa aprobación les estoy haciendo la observación de que están aprobando una situación que contraviene cuestiones que ya impuso la Secretaría, es decir, la Secretaría ya impuso sanciones y ustedes le están ordenando que regularice mañana, la Secretaría no tiene ningún elemento jurídico para no quitar los sellos, de tal suerte que va a quedar resuelto el problema del particular pero el problema del Municipio de cobrar esas multas no va quedar resuelto, entonces yo creo que con justo derecho si ya hubo una sanción, el Municipio puede condicionar la regularización a que se cubran previamente las multas, es lo único que estoy proponiendo, que si lo van a aprobar que cuiden ese detalle, ojalá que haya sido suficientemente.... sintetizado, explicito.

En uso de la palabra el C. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal, expreso:

No se si consideraran ustedes primero que se condicionara.... que se establezca que en los acuerdos que se van a tomar independientemente del resultado de la votación de las resoluciones de los acuerdos se condicione el pago de la multa, o sea, primero se condiciona el pago de la multa y luego eso se aplica para todos independientemente del sentido de la votación sobre el dictamen, entonces votan primero por la condición y después votan ya por el sentido del dictamen, de otra manera creo que la causa de la multa quedaría inexistente si aquí estamos regularizando eso, me expliqué eso puede ser es la propuesta.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Para no hacer mucha polémica, creo que vale la pena hacer un acuerdo del Ayuntamiento para decir que todos los dictámenes que pasen por Desarrollo Urbano forzosamente se cobre la multa sin necesidad de irnos específicamente a hacer un acuerdo general de que se cobren la multas no importando como dice Alejandro el sentido de la votación para que ya se quede un acuerdo de aquí en adelante, porque yo no le veo caso a lo que dice Salvador para mi una multa fue en el momento y no es necesidad que



se ponga en el dictamen que se cobre la multa, digo forzosamente se tiene que cobrar y porque en su momento cometió un ilícito en su momento y esto es una regularización en su momento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Entonces señor Presidente de la Comisión que se agregue que se cobre la multa, previo pago de multa.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ok, pero le están dando vueltas a lo mismo ya por favor llevamos media hora discutiendo sobre lo mismo, si lo ponemos o no lo ponemos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Entonces es en esos términos lo someto a su consideración

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10820/2004, catastral número 11-218-009, CON LA OBSERVACION DEL LIC. SALVADOR MARIANO BENITEZ LOZANO, DE QUE SE AGREGUE PREVIO PAGO DE LA MULTA EN LOS TERMINOS EN QUE FUE EXPUESTOS.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En contra

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

En contra

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Puedo hacer una observación.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Así es señor Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Que es mas que previo pago de la multa, es previo al pago de las sanciones a las que se hizo acreedor, yo solicito una enmienda porque si de que multa, previo pago de las sanciones a las que se haya hecho acreedor.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Es correcto porque engloba todo el asunto, entonces con esos términos someto a su consideración el expediente cus10820/2004 con expediente catastral 11218009.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Para ser mas rápido voy a mencionar.... exactamente es la misma promovente lo único que cambia es el número de la casa que es privada Frida 140, expediente catastral 11-218-010 CUS 10821/2004 esta pidiendo.... más bien se acuerda:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 metros a 0 en un tramo de 4.00 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 140 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-010. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10821/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

TERCERO.-previo pago de las sanciones a las que se haya hecho acreedor.

**DICTAMEN****R. AYUNTAMIENTO****Presente.-**

En fecha 28 de septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 140 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-010**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, presentan su solicitud en fecha 7 de julio de 2004, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10821/2004**; presentando como antecedentes:

- Autorización del Proyecto Ejecutivo así como la asignación de los números oficiales para el desarrollo de 19 viviendas que se sujetarán al Régimen de Propiedad en Condominio de tipo horizontal, denominado "Residencial Frida Khalo" de fecha 6 de octubre del 2003, dentro del expediente administrativo PE-8378/200310, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- Permiso de Construcción para una barda perimetral aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de febrero del 2003, dentro del expediente administrativo CB 8154 2003;
- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 11 de septiembre del 2003, con un total de 201.00 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo CCON 9065 2003; y
- Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría al detectarse modificaciones que no estaban incluidas en los planos aprobados.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 19 de julio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en obra negra.

TERCERO.- No se presentan firmas de vecinos colindantes, ya que los predios son propiedad del mismo fraccionador. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de ésta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 17 de agosto, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como comercial y de servicios; y, habitacional Loma Larga zona I con densidades H-6 o HM-6 lote igual o mayor a 150 metros cuadrados de terreno por vivienda. El predio colinda al norte con casa habitación en construcción, al sur con casa habitación en construcción, al oriente con el límite del fraccionamiento y al poniente con área vial. Cuenta con 150.42 m² de superficie total; 201.00 m² de construcción aprobados; 202.95 m² de construcción total; y 1.95 m² de construcción por aprobar.

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a la modificación al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; además, de que no se afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persigue este lineamiento.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 80% respecto al mínimo del diez por ciento (10%) que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 2 % (3.00 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se



hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consultó a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* a la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 metros a 0 en un tramo de 4.00 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 140 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-010**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 10821/2004**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 27 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10821/2004, catastral número 11-218-010, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **A favor**

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **A favor**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **A favor**

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**

C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**



Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DE EL C. REGIDOR, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.	

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ok, exactamente la misma promovente nada más la calle es privada Frida 141 el expediente catastral 11-218-011. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10822/2004.se pone a consideración el acuerdo por parte de la Comisión:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 metros a 0 en un tramo de 4.00 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 141 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-011. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10822/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

TERCERO.-previo pago de las sanciones a las que se haya hecho acreedor.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

En fecha 28 de septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 141 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-011**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, presentan su solicitud en fecha 7 de julio de 2004, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10822/2004**; presentando como antecedentes:

- Autorización del Proyecto Ejecutivo así como la asignación de los números oficiales para el desarrollo de 19 viviendas que se sujetarán al Régimen de Propiedad en Condominio de tipo horizontal, denominado "Residencial Frida Khalo" de fecha 6 de octubre del 2003, dentro del expediente administrativo PE-8378/200310, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;



- Permiso de Construcción para una barda perimetral aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de febrero del 2003, dentro del expediente administrativo CB 8154 2003;
- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 28 de agosto del 2003, con un total de 201.00 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo CCON 9066 2003; y
- Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría al detectarse modificaciones que no estaban incluidas en los planos aprobados.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 19 de julio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en obra negra.

TERCERO.- No se presentan firmas de vecinos colindantes, ya que los predios son propiedad del mismo fraccionador. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de ésta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 17 de agosto, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como comercial y de servicios; y, habitacional Loma Larga zona I con densidades H-6 o HM-6 lote igual o mayor a 150 metros cuadrados de terreno por vivienda. El predio colinda al norte con casa habitación en construcción, al sur con casa habitación en construcción, al oriente con el límite del fraccionamiento y al poniente con área vial. Cuenta con 150.42 m² de superficie total; 201.00 m² de construcción aprobados; 202.95 m² de construcción total; y 1.95 m² de construcción por aprobar.

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a la modificación al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza



García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; además, de que no se afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persigue este lineamiento.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 80% respecto al mínimo del diez por ciento (10%) que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 2 % (3.00 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consultó a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **Aprueba** a la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 metros a 0 en un tramo de 4.00 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 140 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-011** Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 108222004**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 27 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.-

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz,



Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10822/2004, catastral número 11-218-011, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Exactamente la misma promovente nada más la calle es privada Frida 142 el expediente catastral 11-218-012. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10823/2004. se pone a consideración el acuerdo por parte de la Comisión:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 metros a 0 en un tramo de 4.00 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 142 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-218-012. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10823/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

TERCERO.-previo pago de las sanciones a las que se haya hecho acreedor.



DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

En fecha 28 de septiembre de 2004, nos fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Privada Frida No. 142 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-012**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, presentan su solicitud en fecha 7 de julio de 2004, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10823/2004**; presentando como antecedentes:

- Autorización del Proyecto Ejecutivo así como la asignación de los números oficiales para el desarrollo de 19 viviendas que se sujetarán al Régimen de Propiedad en Condominio de tipo horizontal, denominado "Residencial Frida Khalo" de fecha 6 de octubre del 2003, dentro del expediente administrativo PE-8378/200310, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- Permiso de Construcción para una barda perimetral aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de febrero del 2003, dentro del expediente administrativo CB 8154 2003;
- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 28 de agosto del 2003, con un total de 201.00 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo CCON 9068 2003; y
- Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría al detectarse modificaciones que no estaban incluidas en los planos aprobados.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 19 de julio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en obra negra.

TERCERO.- No se presentan firmas de vecinos colindantes, ya que los predios son propiedad del mismo fraccionador. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de ésta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 17 de agosto, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como comercial y de servicios; y, habitacional Loma Larga zona I con densidades H-6 o HM-6 lote igual o mayor a 150 metros cuadrados de terreno por vivienda. El predio colinda al norte con casa habitación en construcción, al sur con área municipal, al oriente con el límite del fraccionamiento y al poniente con área vial y área municipal. Cuenta con 150.42 m² de superficie total; 201.00 m² de construcción aprobados; 202.95 m² de construcción total; y 1.95 m² de construcción por aprobar.

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado dentro del Régimen en condominio denominado Frida Khalo, por lo que con el fin de obtener la regularización de diversas modificaciones que se hicieron al proyecto, se esta solicitando la variación al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros. Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente en comento, tenemos que respecto a la modificación al remetimiento frontal de 0.50 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros; consideramos que si bien no se dan las condiciones que señala el artículo 45 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, existen elementos suficientes para su procedencia, toda vez que su colindancia es hacia una vía pública, no existiendo construcción colindante propiedad de tercero que pudiera ser afectada; además, de que no se afecta la adecuada iluminación y ventilación en su construcción como a construcciones colindantes, que es el objeto principal que persigue este lineamiento.

En cuanto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), que presenta una variación del 80% respecto al mínimo del diez por ciento (10%) que establece la norma a través del artículo 58 del citado reglamento, lo que viene a representar que éste sea de un 2 % (3.00 m²); una vez estudiado y analizado las características de la construcción, así como datos específicos del suelo donde se ubica, consideramos que el mismo resulta factible, ya que tomando en cuenta la opinión que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se presentan condiciones del suelo que dificultan que se lleve a cabo el objeto que persigue el área destinada para la absorción, condiciones meramente naturales del lugar y que no resultan imputables al solicitante, por lo que el reducir esta área de absorción no vendría a generar problemas al predio, ya que la absorción forzosamente, deberá ser subsanada con otro tipo de técnica que permita que no se generen estancamientos de agua por la falta de una adecuada absorción del suelo, y no propiamente por el tamaño del área que se destine a dicho coeficiente.

Por lo tanto concluimos que es procedente la solicitud hecha por la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, en razón a las consideraciones antes indicadas, siendo importante destacar que para ello no se toma en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que se



hace sin considerar que todas estas modificaciones no generan afectaciones a terceras personas ni al área destinada para la vía pública, esto en cuanto a los remetimientos, y en cuanto al Coeficiente de Absorción, no se evalúan las condiciones naturales del terreno como se menciona anteriormente; así mismo, y solo para mayor abundamiento es necesario precisar que no se consultó a junta de vecinos por no existir.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se *Aprueba* a la **C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL**, la modificación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10 % al 2 %, y del remetimiento frontal de 0.50 metros a 0 en un tramo de 4.00 metros; en una edificación de casa habitación ubicada en la calle Privada Frida No. 142 dentro del Régimen en Condominio denominado Frida Khalo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-218-012** Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 10823/2004**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 27 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.-

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10823/2004, catastral número 11-218-012, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor



C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	En contra
APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.	

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Este es totalmente distinto, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la persona moral DESTELLOS DE LUZ, A.B.P., a través de su apoderado general el C. ANTONIO ABDALA DABDOUB, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la Rotonda Poniente entre la Avenida Lázaro Cárdenas y Rufino Tamayo en Valle Oriente en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 32-039-001; por lo que considerando:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un área verde propiedad municipal la cual cuenta con una concesión de uso por parte del R. Ayuntamiento, dentro de la zona estratégica denominada "Valle Oriente". Colinda al norte con la Avenida Lázaro Cárdenas, al sur con predio destinado a la construcción de una estación de bomberos, al oriente con la calle Rufino Tamayo y al poniente con área libre. Cuenta con 1,399.80 m² de superficie total y 1,669.00 m² por construir.

TERCERO.- El predio se encuentra actualmente baldío, con el fin de construir unas oficinas de beneficencia pública destinada para apoyar a personas de escasos recursos con discapacidades visuales o con factores graves de riesgo de perder su vista. El proyecto consiste en dos niveles, la planta baja destinada a estacionamiento con capacidad para 24 cajones de estacionamiento y la planta alta destinada a las oficinas, por lo que requiere la modificación de los siguientes lineamientos específicos que se marca para el sector denominado "Valle Oriente", hay marca en la tabla los lineamientos. Por lo que analizado el proyecto arquitectónico, y considerando el fin social que se le dará a la construcción, que solo viene a representar un beneficio para lo ciudadanos de nuestro municipio que por diversas circunstancias requieren de atenciones especiales como la que presta la solicitante, estimamos que es procedente la solicitud en comento, y más tomando en cuenta que tiene debidamente otorgada por este Republicano Ayuntamiento la concesión del predio que nos ocupa, para los fines sociales a los que se dedica. Debiendo en todo momento el solicitante, respetar el proyecto arquitectónico que presenta ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Por lo tanto, ante lo expuesto y fundado; esta H. Comisión de



Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Se Aprueba a la persona moral **DESTELLOS DE LUZ, A.B.P.**, la modificación de los lineamientos señalados en las consideraciones hechas, para que queden en los términos que se indican en el proyecto que presenta ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para el predio ubicado en la Rotonda Poniente entre la Avenida Lázaro Cárdenas y Rufino Tamayo en Valle Oriente en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 32-039-001. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11344/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

Dictamen

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la persona moral **DESTELLOS DE LUZ, A.B.P.**, a través de su apoderado general el **C. ANTONIO ABDALA DABDOUB**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la Rotonda Poniente entre la Avenida Lázaro Cárdenas y Rufino Tamayo en Valle Oriente en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **32-039-001**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- Ajustada la solicitud presentada por la persona moral **DESTELLOS DE LUZ, A.B.P.**, a través de su apoderado general el **C. ANTONIO ABDALA DABDOUB**, con todos los requisitos necesarios para su tramitación, se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 11344/2004**; presentando como antecedentes:

- Contrato de Concesión de Uso entre el Ayuntamiento de San Pedro y la Asociación de Beneficencia Privada denominada Destellos de Luz, A. B. P. por un plazo de 4 años 11 meses de fecha 21 de Agosto del 2003 para ser utilizado para la construcción y de las instalaciones para desarrollar el objeto social de apoyar a personas de escasos recursos con discapacidades visuales o con factores graves de riesgo de perder su vista; y
- Convenio modificatorio al contrato de concesión de uso celebrado el 21 de agosto del 2003 en lo que respecta a la vigencia de la concesión pactada originalmente de 4 años 11 meses, para quedar con una vigencia de 30 años, de fecha 26 de septiembre del 2003.

SEGUNDO.- Dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 18 de octubre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio se encuentra actualmente baldía.

TERCERO.- El interesado no presentó firmas de vecinos colindantes, y la secretaría no solicitó anuencia de vecinos colindantes debido a que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana denominada Valle Oriente.



CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 20 de octubre, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al pleno del Republicano Ayuntamiento, ya que las mismas constituyen variaciones superiores al 30% respecto a lo que marca la norma; y, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un área verde propiedad municipal la cual cuenta con una concesión de uso por parte del R. Ayuntamiento, dentro de la zona estratégica denominada "Valle Oriente". Colinda al norte con la Avenida Lázaro Cárdenas, al sur con predio destinado a la construcción de una estación de bomberos, al oriente con la calle Rufino Tamayo y al poniente con área libre. Cuenta con 1,399.80 m² de superficie total y 1,669.00 m² por construir.

TERCERO.- El predio se encuentra actualmente baldío, con el fin de construir unas oficinas de beneficencia pública destinada para apoyar a personas de escasos recursos con discapacidades visuales o con factores graves de riesgo de perder su vista. El proyecto consiste en dos niveles, la planta baja destinada a estacionamiento con capacidad para 24 cajones de estacionamiento y la planta alta destinada a las oficinas, por lo que requiere la modificación de los siguientes lineamientos específicos que se marca para el sector denominado "Valle Oriente":

LINEAMIENTOS	DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DE VALLE ORIENTE
ALTURA	LIBRE
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	60 %
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	5 VECES
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS)	20 %
REMETIMIENTO FRONTAL	10 METROS
REMETIMIENTOS LATERALES	3 METROS DE CADA LADO
REMETIMIENTO POSTERIOR	10 METROS

Por lo que analizado el proyecto arquitectónico, y considerando el fin social que se le dará a la construcción, que solo viene a representar un beneficio para lo ciudadanos de nuestro municipio que por diversas circunstancias requieren de atenciones especiales como la que presta la solicitante, estimamos que es procedente la solicitud en comento, y más tomando en cuenta que tiene debidamente otorgada por este Republicano Ayuntamiento la concesión del predio que nos ocupa, para los fines sociales a los que se



dedica. Debiendo en todo momento el solicitante, respetar el proyecto arquitectónico que presenta ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Por lo tanto, ante lo expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **Aprueba** a la persona moral **DESTELLOS DE LUZ, A.B.P.**, la modificación de los lineamientos señalados en las consideraciones hechas, para que queden en los términos que se indican en el proyecto que presenta ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para el predio ubicado en la Rotonda Poniente entre la Avenida Lázaro Cárdenas y Rufino Tamayo en Valle Oriente en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **32-039-001**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 11344/2004**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 27 de octubre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.-

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, en contra; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidor Rómulo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Yo quiero mencionar si bien es cierto que en esta rotonda no debe de haber edificación alguna, por tratarse de una rotonda y porque en un futuro va a haber un acceso del proyecto que hay del puente, sería el acceso a San Pedro, los terrenos en este caso en particular ya están otorgados en comodato, ya están liberados, nosotros lo que estamos haciendo es nada más modificar los lineamientos, entonces por eso allí en el dictamen nosotros dentro de la Comisión pusimos una condicionante, no es una condicionante es una recomendación que en el caso de la rotonda del lado izquierdo que es donde van a estar los bomberos, el 911 y ahora destellos de luz se recomienda que ellos mismos regeneren todo lo que es el área verde de la rotonda con el propósito de que los edificios se pierdan un poco, que no se vean allí como en el caso de enfrente que está la incubadora de negocios en deplorables condiciones, entonces para que se vea bonito y que no sea un impacto tan negativo y buscar reubicar a la incubadora de negocios, la incubadora de negocios está instalada sobre unas casetas allí de lámina que eran anteriormente las casetas de la constructora, entonces buscar reubicarla a otro sitio y arreglar esa rotonda de tal manera que se convierta en una área verde protegida como las calzadas o los camellones para que tenga un



impacto positivo en la gente que circula por allí y considerando que va a ser la entrada del Municipio en unos años, ese es mi comentario.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11344/2004, catastral número 32-039-001, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Un comentario nada más, está apareciendo como Presidente en la sesión el C. Sergio Yorshue Rivera Zavala y a la hora del dictamen aparece como Presidente C. P. Roberto Treviño de la Garza.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Que se modifique nada más allí en el dictamen es todo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el PUNTO SIETE, corresponde el turno a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra al Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala



Ok, aquí la Dirección de Ordenamiento e Inspección no está presentando revocaciones de algunos establecimientos por algunas circunstancias que se encuentran baldíos que tenían una licencia de uso de alcohol, pero pues ya no la están usando porque ya no existe el establecimiento que expendiera bebidas alcohólicas en esos locales o porque simplemente están baldíos, entonces nos hizo llegar una lista de revocaciones para depurar el padrón y poder tener un padrón confiable aquí en el Municipio de cuántos establecimientos expendían bebidas alcohólicas existen realmente y no tener en la lista establecimientos que no están operando, entonces me va a ayudar la Regidora Martha a leer.

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Con mucho gusto compañero yo le ayudo, pero si usted leyera los dos primeros expedientes.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Haber como sería el proceso Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Voy a leer los dos dictámenes que son íntegros, las demás revocaciones las lee la Regidora Martha para que nada más únicamente para hacer más ágil la sesión.

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, Representante Legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., radicada con número de Expediente Administrativo SP-012/04, para obtener Licencia que le permita operar un Minisuper con Venta de Bebidas Alcohólicas; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio; por lo que resultando:

PRIMERO: El C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, Representante Legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la Licencia para poder Vender Bebidas Alcohólicas en el inmueble sito en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio, el cual se identifica con el nombre comercial de OXXO. Solicitud de Fecha 24 de marzo del 2004.

SEGUNDO: En fecha 06 de Agosto de 2004, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por otra parte, mediante oficio número SSP-DG/049/04, de fecha 26 de Abril de 2004, el C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, el Lic. JOSE MARTIN TREVIÑO SOSA, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y considerando PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos



de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella cerrada para llevar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento; primeramente, consideramos que CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.; ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad, fueron verificados mediante Visita de Inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del Personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario, además de contar con 5 cajones de estacionamiento para sus clientes.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos dirigidos a quien corresponda, en el que un total de 12 vecinos de predios colindantes, quienes manifestaron su conformidad para que la solicitante establezca el giro Minisuper con Venta de Bebidas Alcohólicas; dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha 6 de Agosto del presente año, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el Artículo 25 del citado reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Minisuper, con 5 cajones de estacionamiento, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, así como la anuencia de vecinos, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, en un establecimiento con el giro de Minisuper identificado comercialmente como OXXO, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio, identificado con expediente catastral 19-018-010 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-012/04.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Comisión de Alcoholes.

Dictamen



R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, Representante Legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, radicada con número de Expediente Administrativo **SP-012/04**, para obtener Licencia que le permita operar un Minisuper con Venta de Bebidas Alcohólicas; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, Representante Legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la Licencia para poder Vender Bebidas Alcohólicas en el inmueble sito en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio, el cual se identifica con el nombre comercial de **OXXO**. Solicitud de Fecha (24) veinticuatro de marzo del (2004) dos mil cuatro. Siendo que acompañó a tal solicitud la siguiente documentación:

1. Copia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de donde se desprende que su clave es CCO-860523-1N4.
2. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respecto al expediente UE-10838/2004, de fecha (13) trece de Agosto de (2004) dos mil cuatro, respecto al inmueble con Expediente Catastral 19-018-010, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de farmacia y ultramarinos, vinos y licores, con (5) cinco cajones estacionamiento.
3. Copia del Acta Constitutiva, escritura pública número (29,953) veintinueve mil novecientos cincuenta y tres, a favor de **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, de fecha (17) diecisiete de Diciembre de (1991) mil novecientos noventa y uno.
4. Copia del Poder Legal a favor del C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, en escritura pública número (3,874) tres mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha (4) cuatro de Julio del (2001) dos mil uno.
5. Copia de la credencial de elector del C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 003496060.
6. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
7. Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud en fecha (17) diecisiete de Agosto de (2004) dos mil cuatro.
8. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio.
9. Contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio, celebrado por una parte por la C. Carolina Guerra Farías y **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, representada por el C. Luis Armando Salazar Cantú.
10. Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (26) veintiséis de Marzo de (2004) dos mil cuatro.



11. Visto Bueno por parte del Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, con número de oficio SSP-DG/049/04, de fecha (26) veintiséis de Abril del (2004) dos mil cuatro.
12. Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio, para que efectúe la Venta de Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO: En fecha (06) seis de Agosto de (2004) dos mil cuatro, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por otra parte, mediante oficio número SSP-DG/049/04, de fecha (26) veintiséis de Abril de (2004) dos mil cuatro, el C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, el Lic. JOSE MARTIN TREVIÑO SOSA, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella cerrada para llevar, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, N.L. vigente; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**; ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante Visita de Inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del Personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario, además de contar con (5) cinco cajones de estacionamiento para sus clientes.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos dirigidos a quien corresponda, en el que un total de (12) doce vecinos de predios colindantes, quienes manifestaron su conformidad para que la solicitante establezca el giro Minisuper con Venta de Bebidas Alcohólicas; dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (06) seis de Agosto del presente



año, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Minisuper, con (5) cinco cajones de estacionamiento, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, así como la anuencia de vecinos, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **Aprueba** a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, en un establecimiento con el giro de Minisuper identificado comercialmente como **OXXO**, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 301, en la Colonia Residencial San Agustín en este Municipio, identificado con expediente catastral 19-018-010 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-012/04.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? el Síndico Julio de la Garza

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

No me quedó claro que si antes del acuerdo habías leído que los vecinos no estaban de acuerdo con la anuencia de los vecinos.

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio



Bueno yo nada más para especificación quisiera que se pusiera si está denominado oriente o poniente y entre qué calles, con cuáles calles colinda para que quede más claro, así me encontré algunos dictámenes que no se especifica si es oriente o poniente, norte o sur y creo que sí es importante y determinar entre qué calles se encuentra.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Allí hay un plano.

Comentarios fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Hay un punto rojo donde está marcado Regidora, Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más una duda, el local tiene 5 lugares de estacionamiento, por lo que menciona aquí es que tiene la licencia de edificación, pero sí me llama la atención que un negocio de esta naturaleza con 5 cajones sea suficiente, claro es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, pero me llama la atención.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

No señor Presidente si vieron ese punto en la Comisión.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Lo que podemos hacer es que se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano para que cheque si los cajones de estacionamiento.... cumple con eso, no es materia de la Comisión de Alcoholes, y si incumple que se le finque allí un procedimiento administrativo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Entonces lo que usted está sugiriendo es que se regrese a la Comisión.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Que se vote el dictamen que presenta la Comisión de Alcoholes nosotros estamos resolviendo respecto a su solicitud de licencia de alcohol, a nosotros se nos hicieron llegar las instancias que acreditan que por parte de la Comisión de Alcoholes no hay problema para otorgar la licencia de Alcoholes a este establecimiento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Algún otro comentario?

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Sí la Regidora Diana mencionaba que le pusiéramos allí José Vasconcelos 301 oriente para aclarar cruz con Monte Rocallosas.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo SP-012/04, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. RICARDO TEJADA GUTIERREZ, radicada con número de Expediente Administrativo SP-024/04, para obtener Licencia que le permita operar una Discoteca; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio; por lo que resultando:

PRIMERO: El C. RICARDO TEJADA GUTIERREZ, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha 30 de Agosto de 2004, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender y/o consumir bebidas alcohólicas en el inmueble sito la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.

SEGUNDO: En fecha 30 de Septiembre de 2004, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.



Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y considerando:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que el C. RICARDO TEJADA GUTIERREZ; solicita un permiso con el Giro de "Discoteca" respecto a un inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio, el cual se encuentra entre las calles Río Pílon y Calzada San Pedro. Ahora bien, y desprendiéndose del Oficio JIBV/SEDUE/282/2004, de fecha 1 de Octubre de 2004, suscrito por el Arquitecto JUAN IGNACIO BARRAGÁN VILLERREAL, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología que se realizaron medidas en el predio aludido para determinar las distancias del local a las instituciones escolares más cercanas a dicho local, habiéndose determinado lo siguiente: " – Realizando la verificación física se determinó que la distancia entre ambos establecimientos es nula, dado que son colindantes, mencionándoles a la vez que la distancia al limite del Instituto Franco Mexicano es de 25.00 metros lineales, anexándoles como también lo solicitaron croquis donde se señala lo anterior "; así también en consideración a que la mayoría de los vecinos manifestaron no estar de acuerdo, no cumpliendo así con el requisito del numeral 25 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio que de manera categórica establece: "Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento.", en consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 4 de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, en relación con el numeral 15 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, que refieren: "Artículo 4.- Únicamente podrán realizar actividades de venta o expendio de bebidas alcohólicas, aquellas personas o establecimientos que cuenten con la debida licencia o permiso expedido por la autoridad competente. Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio; restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol y béisbol; arenas de box y lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas." "Artículo 15.- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la Autoridad Municipal competente, conforme al presente ordenamiento. La persona que aparezca como titular de la licencia o permiso respectivo, se hará responsable del pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento. Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia



perimetral mínima de 200 metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisuper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol y béisbol; arenas de box y lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas." Siendo que el giro solicitado es una Discoteca, por lo que no se encuentra dentro de las excepciones señaladas en la propia ley, por lo que es de negarse la licencia solicitada, toda vez que debido a la cercanía con ambos centros educativos, esta Comisión considera la inconveniencia del otorgamiento de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, aunado a que la mayoría de los vecinos colindantes manifestaron no estar de acuerdo, por lo que siendo que esta Representación Social en deber de cuidar los intereses de la colectividad es de firme opinión en negar la licencia solicitada, ya que de expedir la misma se vería en detrimento la calidad de vida de los habitantes de la zona, al tener un lugar con venta de cerveza cercano a un centro educativo, siendo menester de la Comisión vigilar el que no se establezcan giros no autorizados que vendan bebidas alcohólicas cercanos a instituciones educativas.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Discoteca, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Se Niega a la persona física la C. RICARDO TEJADA GUTIERREZ; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Discoteca en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio, identificado con expediente catastral 01-177-006 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-024/04.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la C. RICARDO TEJADA GUTIERREZ.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas

Dictamen

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. **RICARDO TEJADA GUTIERREZ**, radicada con número de Expediente Administrativo **SP-024/04**, para obtener Licencia que le permita operar una Discoteca; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio; por lo que:

**RESULTANDO:**

PRIMERO: El C. **RICARDO TEJADA GUTIERREZ**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha (30) treinta de agosto de (2004) dos mil cuatro, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender y/o consumir bebidas alcohólicas en el inmueble sito la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio. Siendo que acompañó a tal solicitud la siguiente documentación:

13. Copia del permiso de uso de edificación, expedido a favor de **RICARDO TEJADA GUTIERREZ**, por la Dirección de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente CCSIM-10636/2004.
14. Copia de su credencial de elector, expedida a nombre de **RICARDO TEJADA GUTIERREZ** por parte del Instituto Federal Electoral, con número de folio 115431831.
15. Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de **RICARDO TEJADA GUTIERREZ**, de donde se desprende que su registro lo es TEGR800407D19.
16. Constancia de no adeudo de inmueble, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, respecto del inmueble identificado catastralmente como 01-177-006, así como la constancia de no adeudo del giro comercial con respecto a **RICARDO TEJADA GUTIERREZ**, en la que se señala que existe actualmente una licencia con número de cuenta 4244 con el giro de Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado con alimentos.
17. Constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud de fecha (19) diecinueve de Agosto de (2004) dos mil cuatro.
18. Contrato de Arrendamiento que se celebra por una parte los señores Justo Elorduy Hevia y Celina Lara Lazcano como arrendadores y por otra el C. Ricardo Tejada Gutiérrez como arrendatario en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.
19. Oficio número DPCM-V.B.013/04 CAT.01-177-006 de fecha (22) veintidós de septiembre de (2004) dos mil cuatro, en donde el Director de Protección Civil Municipal dictamina el visto bueno de factibilidad de las condiciones de seguridad del establecimiento ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.
20. Croquis de ubicación del inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle en este Municipio.
21. Visita de inspección realizada por el inspector adscrito a esta Dependencia en fecha (30) treinta de septiembre de (2004) dos mil cuatro.
22. Oficio JIBV/SEDUE/282/2004, de fecha (1) primero de octubre de (2004) dos mil cuatro, respecto a la pericial efectuada en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.
23. La consulta vecinal con la aprobación de 08-ocho vecinos colindantes.

SEGUNDO: En fecha (30) treinta de septiembre de (2004) dos mil cuatro, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.

Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y



CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que el C. **RICARDO TEJADA GUTIERREZ**; solicita un permiso con el Giro de "Discoteca" respecto a un inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio, el cual se encuentra entre las calles Río Pílon y Calzada San Pedro. Ahora bien, y desprendiéndose del Oficio JIBV/SEDUE/282/2004, de fecha (1) primero de octubre de (2004) dos mil cuatro, suscrito por el Arquitecto JUAN IGNACIO BARRAGÁN VILLERREAL, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología que se realizaron medidas en el predio aludido para determinar las distancias del local a las instituciones escolares más cercanas a dicho local, habiéndose determinado lo siguiente: " – Realizando la verificación física se determinó que la distancia entre ambos establecimientos es nula, dado que son colindantes, mencionándoles a la vez que la distancia al limite del Instituto Franco Mexicano es de 25.00 metros lineales, anexándoles como también lo solicitaron croquis donde se señala lo anterior "; así también en consideración a que la mayoría de los vecinos manifestaron no estar de acuerdo, no cumpliendo así con el requisito del numeral 25 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio que de manera categórica establece: *"Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento."*, en consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 4 de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, en relación con el numeral 15 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, que refieren: *"Artículo 4.- Únicamente podrán realizar actividades de venta o expendio de bebidas alcohólicas, aquellas personas o establecimientos que cuenten con la debida licencia o permiso expedido por la autoridad competente. Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisuper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio; restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol y béisbol; arenas de box y lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas."* *"Artículo 15.- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la Autoridad Municipal competente,*



conforme al presente ordenamiento. La persona que aparezca como titular de la licencia o permiso respectivo, se hará responsable del pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento. Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200 metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisuper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol y béisbol; arenas de box y lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.” Siendo que el giro solicitado es una Discoteca, por lo que no se encuentra dentro de las excepciones señaladas en la propia ley, por lo que es de negarse la licencia solicitada, toda vez que debido a la cercanía con ambos centros educativos, esta Comisión considera la inconveniencia del otorgamiento de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, aunado a que la mayoría de los vecinos colindantes manifestaron no estar de acuerdo, por lo que siendo que esta Representación Social en deber de cuidar los intereses de la colectividad es de firme opinión en negar la licencia solicitada, ya que de expedir la misma se vería en detrimento la calidad de vida de los habitantes de la zona, al tener un lugar con venta de cerveza cercano a un centro educativo, siendo menester de la Comisión vigilar el que no se establezcan giros no autorizados que vendan bebidas alcohólicas cercanos a instituciones educativas.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Discoteca, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **Niega** a la persona física la C. **RICARDO TEJADA GUTIERREZ**; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Discoteca en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio, identificado con expediente catastral 01-177-006 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-024/04.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la C. **RICARDO TEJADA GUTIERREZ**.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidor Sergio.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El principio de la Comisión siempre ha sido el de la legalidad, si un establecimiento no cumple con el Reglamento, no cumple con la Ley, no se le va a dar su permiso; o sea aquí en San Pedro no, si cumple se le va a dar su permiso en la sesión pasada se otorgó un permiso para una discoteca que funcionaba como Privatt por principios de legalidad, hoy se niega este también por principios de legalidad porque no cumple, si todo al que no cumpla no se le va a dar y a los que cumplan con los requisitos legales el principio de la Comisión es que se le otorgue el permiso.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Tengo la.... percibo en este comentario señor Presidente de la Comisión, una especie de justificación, yo no veo ningún otro principio distinto al principio de legalidad, entonces tengo la impresión que estamos justificando nuestra actuación, yo creo que es un comentario para aquellos que no cumplan los requisitos se tiene que respetar como aquellos que cumplen, entonces quisiera entender el sentido de fondo de ese comentario.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El sentido es hacer una aclaración, exponer a mis compañeros la situación de estos establecimientos ya que vienen después a pedir solicitudes de establecimientos o discotecas a esta Comisión, y sí quiero que quede claro porque si puede les debe de quedar claro a todos no a nosotros sino a lo dueños de establecimientos que la Comisión.... esa es su línea o su principio, independientemente a lo mejor de lo impopular de lo que pudiese resultar la medida a eso me refiero, no nada mas aquí con ustedes lo digo como ya lo saben los integrantes de la Comisión sino también como el público en general que nos esta viendo por Internet, de que estén seguros que una licencia la hacemos siempre respetando nuestros Reglamentos, nuestras leyes y sí quiero, a lo mejor esta de más, pero sí quise hacer ese comentario.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo acabo de ver al principio de esta reunión que estamos abriendo un establecimiento porque se perdió un amparo, entonces en las revocaciones no sabemos a veces si respetamos o no el principio de legalidad; yo creo que aquí no se trata de realizar actos porque sea o no sean populares, yo creo que simple y sencillamente el Municipio aplica su criterio, pudiéramos en un momento dado estar equivocados y para eso están los tribunales para dar su opinión, pero sí quisiera que este comentario más bien no le diéramos tanta importancia porque todas la comisiones están obligadas a seguir el principio de legalidad independientemente que sean populares o no.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

No esta demás haberlo dicho yo creo que no hay ningún inconveniente con decirlo.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Bueno yo entiendo que el compañero Sergio quiso nada más dar un ejemplo, darnos un ejemplo, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado SP-024/04, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

En contra

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí la Licenciada Martha me va ayudar a leer.

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Son 33 revocaciones las que voy a leer, voy a leer en forma resumida pero nada mas quiero decirles algo, todas son como dijo mi compañero Sergio por diferentes motivos de que ya no se encuentran allí funcionando o que existen otros negocios diferentes en esa numeración, entonces gustan ustedes al ir yo leyendo al final de la primera hoja de cada uno de sus revocaciones vienen los motivos por el cual se esta revocando esa licencia.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Una pregunta, yo asumo que dentro de las concesiones que se hacen para la venta de alcohol, una condiciónate para que se mantenga el permiso es que se estén pagando los refrendos, es decir, desde el momento que se deja de pagar el refrendo pues queda revocada la licencia, entonces la pregunta es si será necesario que el Ayuntamiento conozca estas revocaciones o por falta



de pago de refrendo simple y sencillamente la Secretaría tiene facultades para hacerlo, esa es una pregunta.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. Lic. Miguel Ángel Lara Ojeda, Subdirector Jurídico. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD

En uso de la palabra al C. Lic. Miguel Ángel Lara Ojeda, Subdirector Jurídico, expreso:

En relación con esta situación yo creo que por principio la autoridad no puede revocar sus propias determinaciones, en el caso de que en los Reglamentos por ejemplo el Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas, el Código Fiscal del Estado que menciona también en los artículos 76 y demás las situaciones del pago de los refrendos o las cédulas de empadronamiento, también en estos ordenamientos establece en el capítulo de sanciones los supuestos para los efectos de revocación de las mismas en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones que se plasman en el propio documento de autorización o licencia expedidas por el Ayuntamiento, entonces dados los supuestos que se puedan dar en cada caso concreto cada una de las dependencias con atribuciones para aplicar estos cuerpos de leyes tienen la competencia para dictar las resoluciones que determinen la autorización dada por el Ayuntamiento en el caso de que se den los supuestos o hipótesis previstas para tales efectos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Sí la pregunta es ¿esto tiene que ser revocado necesariamente por el Ayuntamiento o lo puede hacer la Secretaría?, esa es la pregunta.

En uso de la palabra al C. Lic. Miguel Ángel Lara Ojeda, Subdirector Jurídico, expreso:

En el caso de la materia de alcoholes sí se menciona dentro de las sanciones por ejemplo las clausuras definitivas y la consecuencia es la revocación y este tipo de asuntos sí tienen que ser ventilados ante el Ayuntamiento toda vez que fue dicho órgano que autorizó la operación de dichos giros mercantiles.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. C.P. Cesar González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD



En uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expreso:

Nada más para hacer un comentario, efectivamente como ya quedó asentado, sí es facultad del Ayuntamiento revocarlas, sin embargo, también es cierto que las dependencias son las que tiene que determinar cuando ya hay motivos de solicitar al Cabildo esta revocación, pueden ser diferentes, ya sea que es un negocio que esta reincidiendo en sanciones como lo marca el Reglamento o bien que no han cubierto los refrendos o las multas correspondientes, no sería automático que la dependencia determine la cancelación, sin embargo en este caso que se esta tratando fue originado por una inquietud que le presentó la Tesorería al departamento de ordenación tratando de depurar el padrón y que se encontró una serie de negocios con atrasos considerables de tiempo en el pago, entonces le pedimos que hiciera una revisión para ver si los negocios estaban debidamente todavía funcionando y ese el resultado de ello, por eso hay tantos negocios que aparentemente se deben de cancelar su licencia porque simplemente fueron abandonados, hay otros negocios operando y es una actualización que tenía tiempo que no se habían depurado eso padrones, pero en la realidad son inexistentes y para efecto de reglamentación son muy importantes porque ahorita el padrón del Municipio aparece como x cantidad de negocios que venden bebidas alcohólicas y la realidad no es así, entonces sí es importante la depuración y desde luego sí son muchos los que salieron en ese proceso.

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Bueno voy a proceder entonces a la lectura de las 33 revocaciones, número uno:

Revocación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona LUIS JAVELLY LAGRAVE, autorizada para operar un Minisuper. en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 304 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2038, por lo que:

Cada uno que yo vaya leyendo se tiene que poner a consideración.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Espereme con el intercambio que hicieron me....

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Leo el acuerdo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Comentarios.

Comentarios fuera del micrófono

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal



PRIMERO, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de LUIS JAVELLY LAGRAVE, autorizada para operar un Minisuper. en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 304 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2038

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. LUIS JAVELLY LAGRAVE.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **LUIS JAVELLY LAGRAVE**, autorizada para operar un Minisuper. en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 304 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2038, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 155/87, de fecha 18-dieciocho de febrero de 1987-mil novecientos ochenta y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **LUIS JAVELLY LAGRAVE**, autorizada para operar un Minisuper. en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 304 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2038. Por otra parte, en fecha 11-once de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Acto seguido al momento de hacer la inspección del lugar se dieron varios recorridos por la Av. Vasconcelos y observo que la numeración no existe, y le pregunto a los vecinos sobre dicha numeración y de que si tenían conocimiento de un lugar con venta de cerveza, en dicha calle y a lo cual su respuesta es de que no tienen conocimiento sobre la numeración y lugar que se busca Doy Fe." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1997-mil novecientos noventa y siete; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del



Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Acto seguido al momento de hacer la inspección del lugar se dieron varios recorridos por la Av. Vasconcelos y observo que la numeración no existe, y le pregunto a los vecinos sobre dicha numeración y de que si tenían conocimiento de un lugar con venta de cerveza, en dicha calle y a lo cual su respuesta es de que no tienen conocimiento sobre la numeración y lugar que se busca Doy Fe”,* por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **LUIS JAVELLY LAGRAVE**, autorizada para operar un Minisuper. en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 304 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2038, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **LUIS JAVELLY LAGRAVE**, autorizada para operar un Minisuper. en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 304 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2038

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **LUIS JAVELLY LAGRAVE**, autorizada para operar un Minisuper. en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 304 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2038

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **LUIS JAVELLY LAGRAVE**.



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, por voz de la Regidora Martha de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 2038, en los términos en que fue expuesto **CON EL DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO QUE CON ATERIORIDAD YA LEYERON Y ESTA A SU CONSIDERACION :**

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Número dos: Acuerdo se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de JULIO ANTONIO GARCIA, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, carnes frías, cerveza, vinos y licores únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 1501, centro de San Pedro en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2022



SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. JULIO ANTONIO GARCIA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **JULIO ANTONIO GARCIA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, carnes frías, cerveza, vinos y licores únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 1501, centro de San Pedro en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2022, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 025/88, de fecha 14-catorce de Marzo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **JULIO ANTONIO GARCIA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, carnes frías, cerveza, vinos y licores únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 1501, centro de San Pedro en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2022. Por otra parte, en fecha 03-tres de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que en el lugar existe un negocio de acabados para construcción (superficie) ya no existe Minisuper y Tienda de Conveniencia. Doy Fe" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1990-mil novecientos noventa; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán*



ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.” “Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.” Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que en el lugar existe un negocio de acabados para construcción (superficie) ya no existe Minisuper y Tienda de Conveniencia. Doy Fe.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **JULIO ANTONIO GARCIA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, carnes frías, cerveza, vinos y licores únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 1501, centro de San Pedro en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2022,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **JULIO ANTONIO GARCIA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, carnes frías, cerveza, vinos y licores únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 1501, centro de San Pedro en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2022

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **JULIO ANTONIO GARCIA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, carnes frías, cerveza, vinos y licores únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 1501, centro de San Pedro en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2022

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **JULIO ANTONIO GARCIA**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego,



Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidora Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Nada mas si se puede precisar si es poniente y entre qué calles esta, por favor, en el dictamen no viene.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Haber esto fue presentado así por parte de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y se hizo el levantamiento de un acta circunstanciada verificando el lugar, entonces no nos especificaron ellos si es oriente o poniente, por eso no puedo decir si es oriente o poniente y ponerlo en el dictamen.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ahí dice claro que es centro de San Pedro.

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Nada más que se precise la dirección por favor.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Sí es José Vasconcelos número 1501 centro de San Pedro, estamos tratando el expediente de Julio Antonio García, con el número de cuenta que se menciona allí 2022, algún otro comentario.

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, integrante de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, identificado con el número de cuenta 2022, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor



Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

El tercero, acuerdo: se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V., autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 220, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2099.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 220, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2099, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 023/89, de fecha 31-treinta y uno de Julio de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 220, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2099. Por otra parte, en fecha 02-dos de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo



siguiente: “Es el negocio tintorería, no siendo Distribuidora Sucarne S.A. DE C.V.” Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Es el negocio tintorería, no siendo Distribuidora Sucarne S.A. DE C.V.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 220, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2099,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de. **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 220, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2099.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**,



autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 220, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2099.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

Regidor, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno yo nada más quiero insistir en las direcciones, se me informa que así les pasaron las direcciones pero creo que es importante que si aquí se puede aclara que se aclare, número 220 oriente o poniente.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Lo vuelvo a mencionar, la Dirección de Ordenamiento pasó una lista específica, nos anexo, las actas circunstanciadas que acreditaba de que ya se fue a ese lugar, no especifica oriente o poniente, no puedo...

Regidor, C. Diana María Jaime Zamudio

No especifica pero creo que sí es conveniente cuidar...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Con el número de empadronamiento y con el número de expediente catastral sino me equivoco se especifica el local.

Regidor, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno yo sí quisiera pedir que para futuras ocasiones se especificara así como ha pasado en Desarrollo Urbano en los dictámenes, también a veces se nos fugan esos detalles.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Voy a llevar a la Dirección de Ordenamiento e Inspección la solicitud de la Regidora.



Regidor, C. Diana María Jaime Zamudio
Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Me informan también que para efectos de integrar este expediente, que a la Comisión se le presentó un acta circunstanciada y con el número de cuenta, me informa también el Tesorero allí se dilucidaría cualquier.... vaya cualquier problemática entorno a lo que hace mención la Regidora, nada más para efectos administrativos del acto administrativo que estaremos por emitir que tuvo conocimiento que hay un acta vinculada y que allí mismo se precisa y se va a tomar en cuenta la mención que hace la Regidora Diana para que se complemente también esa información en el mismo dictamen aunque esta comprobado por el acta que se menciona, algún otro comentario.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas a través de la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Expediente Administrativo identificado bajo la cuenta número 2099, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de CARLOS PATLAN RODRIGUEZ, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle José Vasconcelos número 118 oriente en la colonia Tampiquito, de este



municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6004,.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. de CARLOS PATLAN RODRIGUEZ,

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **CARLOS PATLAN RODRIGUEZ**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle José Vasconcelos número 118 oriente en la colonia Tampiquito, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6004, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 2/127, de fecha 27-veintisiete de Febrero de 1967-mil novecientos sesenta y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **CARLOS PATLAN RODRIGUEZ**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle José Vasconcelos número 118 oriente en la colonia Tampiquito, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6004,. Por otra parte, en fecha 12-doce de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección del lugar se dieron varios recorridos por la Av. Vasconcelos y observo que la numeración no existe Doy Fe. " Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de



Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Al momento de hacer la inspección del lugar se dieron varios recorridos por la Av. Vasconcelos y observo que la numeración no existe Doy Fe”*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CARLOS PATLAN RODRIGUEZ**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle José Vasconcelos número 118 oriente en la colonia Tampiquito, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6004, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CARLOS PATLAN RODRIGUEZ**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle José Vasconcelos número 118 oriente en la colonia Tampiquito, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6004.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CARLOS PATLAN RODRIGUEZ**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle José Vasconcelos número 118 oriente en la colonia Tampiquito, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6004,.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. de **CARLOS PATLAN RODRIGUEZ**,

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C.



Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas a través de la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 6004, y según la debida motivación y fundamentación que consta en el mismo y que les fue debidamente entregado y consta por escrito:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Sí es importante mencionar la cuestión de los tiempos que ha sido para ser congruente y en todos los casos mi obligación es....

Comentario fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Sí pero vaya en el momento que pidió el Regidor ya estábamos en el momento de votación, pero ahorita puede hacer el uso de la palabra también el Regidor Julio.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Bueno aquí de nuevo se equivoca porque ponen oriente, el oriente llega hasta Calzada San Pedro a partir de Calzada San Pedro empieza el poniente, y es Tampiquito quiere decir que 118 poniente para que rectifique nada más.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Vasconcelos tiene una numeración muy extraña, hay que tener cuidado y hay que verificarlo Beto, Vasconcelos.... a mi ya me sucedió porque yo en una ocasión busqué una dirección que decía oriente y se refería al oriente del lado de.... hay oriente también de este lado, cuidado.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Bueno pues le hago una súplica a la Comisión de Nomenclaturas para que ponga en orden Vasconcelos.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Hay muchas calles que tenemos que poner en orden y numeraciones.... todo el Municipio con mucho gusto compañero la tomo y la analizamos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Yo quiero hacer una mención.... tener el uso de la palabra en el momento del procedimiento oportuno lo que menos quiero es dejarlos sin el uso de la palabra, pero si no se utiliza en el momento del procedimiento que estamos viendo es mi deber negárselos dado que ya pasamos a la otra etapa, si tiene sentido yo buscaría ser siempre equitativo, dispénsenme a sucedido antes, siguiente asunto.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Muy bien siguiente, Acuerdo se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de JESUS AGUIRRE ROCHA, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle Degollado número 1374 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5001.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a el C. de JESUS AGUIRRE ROCHA,

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**



A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **JESUS AGUIRRE ROCHA**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle Degollado número 1374 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5001, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 2/127, de fecha 27-veintisiete de Febrero de 1967-mil novecientos sesenta y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **JESUS AGUIRRE ROCHA**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle Degollado número 1374 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5001. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Septiembre del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Se hizo la inspección y no se encuentra tal negocio; y se le pregunto a un tránsito y me dijo que ese negocio no existió" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Se hizo la inspección y no se encuentra tal negocio; y se le pregunto a un tránsito y me dijo que ese negocio no existió", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **JESUS AGUIRRE ROCHA**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle Degollado número 1374 de este municipio, expediente administrativo



identificado bajo la cuenta número 5001, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **JESUS AGUIRRE ROCHA**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle Degollado número 1374 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5001,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **JESUS AGUIRRE ROCHA**, autorizada para operar una Cervecería, en el inmueble ubicado en la calle Degollado número 1374 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5001.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. de **JESUS AGUIRRE ROCHA**,

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 5001, en los términos en que fue expuesto EL CUAL ESTA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y QUE FUE CIRCULADO CON ANTERIORIDAD:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor



Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD	

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DESARROLLO INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Complemento de café con bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 755 Poniente, Local D-1. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4176.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. de **DESARROLLO INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **DESARROLLO INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Complemento de café con bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 755 Poniente, Local D-1. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4176, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 28/95, de fecha 13-trece de Julio de 1995-mil novecientos noventa y cinco, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **DESARROLLO INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Complemento de café con bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 755 Poniente, Local D-1. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4176. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Septiembre del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en



donde dio fe de lo siguiente: “No existe nombre de Desarrollo Integral de Comercio Exterior, S.A. Actualmente cuenta con el nombre Prop. Sra. Lydia Mourra Mourra con el que acontado por siempre” Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1997-mil novecientos noventa y siete; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “No existe nombre de Desarrollo Integral de Comercio Exterior, S.A. Actualmente cuenta con el nombre Prop. Sra. Lydia Mourra Mourra con el que acontado por siempre”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DESARROLLO INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Complemento de café con bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 755 Poniente, Local D-1. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4176, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DESARROLLO INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Complemento de café con bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 755 Poniente, Local D-1. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4176,

**ACUERDO:**

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DESARROLLO INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Complemento de café con bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 755 Poniente, Local D-1. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4176.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. de **DESARROLLO INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4176, en los términos en que fue expuesto Y CON EL DICTAMEN QUE ESTA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y QUE FUE CIRCULADO CON ANTERIORIDAD:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor



**C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**A favor
A favor**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Dado que el periodo de sesiones esta contemplado en nuestro Reglamento por 3 horas les pido si son tan amables si podemos extender este periodo por una hora mas para desahogar estos asuntos que quedan pendientes y asuntos generales. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Yo nada mas quería hacer un comentario de que estos temas no son urgentes, las revocaciones de licencia en lugares que ya no existen entonces si quieren terminarla de una vez, o pasamos a asuntos generales esta largísimo esto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Es importante sí cumplir la formalidad para efectos de cumplimentar bien el acto administrativo y tener el sustento legal.... Regidor Sergio.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Yo quisiera decir porque.... no nada más es de depurar el padrón sino que personas no utilicen esas licencias.... para otro establecimiento que no las trasmitan, ese es el problema que tenemos en San Pedro, revocamos licencias porque las trasmiten y después nos ganan los amparos, bueno nos estamos adelantando las que no están funcionando vamos a revocarlas de una vez, es por eso que estamos haciendo eso para evitar problemas futuros a nosotros y a los que vengan.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Bueno no se Síndico si retira la propuesta, Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Como una aclaración y experiencia a futuro, cuando haya resoluciones en paquete de esta naturaleza quizá convenga analizar que las comisiones propongan delegar facultades, que el Ayuntamiento le delegue facultades para esos casos específicos al Secretario del ramo, hay que estudiar esa posibilidad para la próxima vez.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Yo pediría que esa propuesta se turne a la Comisión de Gobierno y Reglamentación y hacer ese asunto.

**ACUERDO**

Muy bien entonces están de acuerdo en extender una hora más la sesión. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de CAFÉ TEQUILA S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas número 2506 Oriente, de la colonia Residencial San Agustín, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4147.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. CAFÉ TEQUILA S.A. DE C.V.
CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **CAFÉ TEQUILA S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas número 2506 Oriente, de la colonia Residencial San Agustín, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4147, por lo que:



RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 06/94, de fecha 08-de Febrero de 1994-mil novecientos ochenta y cuatro, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **CAFÉ TEQUILA S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas número 2506 Oriente, de la colonia Residencial San Agustín, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4147. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Septiembre del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Siendo las 23:00 horas me constituí en el domicilio antes mencionado percatándome que ya no opera como Restaurante Bar, ahora es un gimnasio de nombre comercial (Bally Total Fitness)" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1997-mil novecientos noventa y siete; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Siendo las 23:00 horas me constituí en el domicilio antes mencionado percatándome que ya no opera como Restaurante Bar, ahora es un gimnasio de nombre comercial (Bally Total Fitness)", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CAFÉ TEQUILA S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas número 2506 Oriente, de la colonia Residencial San Agustín, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4147, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen



nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CAFÉ TEQUILA S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas número 2506 Oriente, de la colonia Residencial San Agustín, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4147,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CAFÉ TEQUILA S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas número 2506 Oriente, de la colonia Residencial San Agustín, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4147.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **CAFÉ TEQUILA S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4147, mismo que fue leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Regidor, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de VICTOR HUGO AGUILAR FALCON, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en la calle Jiménez número 609, colonia Los Sauces, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4135.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. VICTOR HUGO AGUILAR FALCON.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **VICTOR HUGO AGUILAR FALCON**, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en la calle Jiménez número 609, colonia Los Sauces, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4135, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 36/93, de fecha 27-veintisiete de Julio de 1993-mil novecientos noventa y tres, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **VICTOR HUGO AGUILAR FALCON**, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en la calle Jiménez número 609, colonia Los Sauces, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la



cuenta número 4135. Por otra parte, en fecha 04-cuatro de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra baldío sin construcción -Doy fe-” Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “.Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra baldío sin construcción -Doy fe”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **VICTOR HUGO AGUILAR FALCON**, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en la calle Jiménez número 609, colonia Los Sauces, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4135, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **VICTOR HUGO AGUILAR FALCON**, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en la calle Jiménez número 609, colonia Los Sauces, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4135.

**ACUERDO:**

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **VICTOR HUGO AGUILAR FALCON**, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en la calle Jiménez número 609, colonia Los Sauces, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4135.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **VICTOR HUGO AGUILAR FALCON**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4135, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor



Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD

A favor
A favor
A favor

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente, Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de ALIMENTOS MEXICANOS DEL NORESTE S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores acompañados con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Bosques Del Valle número 110, local 19, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4003.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. ALIMENTOS MEXICANOS DEL NORESTE S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **ALIMENTOS MEXICANOS DEL NORESTE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores acompañados con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Bosques Del Valle número 110, local 19, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4003, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 013/88, de fecha 16-de Marzo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **ALIMENTOS MEXICANOS DEL NORESTE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores acompañados con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Bosques Del Valle número 110, local 19, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4003. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Septiembre del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Se hizo la inspección y este negocio no existe pero hay otro con el nombre de Paugea que cuenta con licencia de alcoholes" Así también obra oficio en donde la



Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1997-mil novecientos noventa y siete; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “.Se hizo la inspección y este negocio no existe pero hay otro con el nombre de Paugea que cuenta con licencia de alcoholes”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALIMENTOS MEXICANOS DEL NORESTE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores acompañados con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Bosques Del Valle número 110, local 19, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4003,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALIMENTOS MEXICANOS DEL NORESTE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores acompañados con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Bosques Del Valle número 110, local 19, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4003,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALIMENTOS MEXICANOS DEL NORESTE**



S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores acompañados con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Bosques Del Valle número 110, local 19, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4003.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **ALIMENTOS MEXICANOS DEL NORESTE S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4003, leído por la Regidora Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Siguiente es el número de cuenta 3052 para que aparezca ahí en la pantalla, Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de CORPOVINO MONTERREY S.A. DE C.V., autorizada para operar una Tienda de vinos y licores, regalos y latería en general en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 301 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3052

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. CORPOVINO MONTERREY S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **CORPOVINO MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Tienda de vinos y licores, regalos y latería en general en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 301 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3052, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio s/n, de fecha 03-de Enero de 1997-mil novecientos noventa y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **CORPOVINO MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Tienda de vinos y licores, regalos y latería en general en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 301 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3052. Por otra parte, en fecha 12-doce de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el lugar donde se hace la inspección no existe y se encuentran en el lugar otros negocios de diferente giro no de (Alcohol) Doy Fe" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o



consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que el lugar donde se hace la inspección no existe y se encuentran en el lugar otros negocios de diferente giro no de (Alcohol) Doy Fe.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CORPOVINO MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Tienda de vinos y licores, regalos y latería en general en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 301 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3052, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CORPOVINO MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Tienda de vinos y licores, regalos y latería en general en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 301 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3052

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CORPOVINO MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Tienda de vinos y licores, regalos y latería en general en el inmueble ubicado en la Av. José Vasconcelos número 301 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3052



SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **CORPOVINO MONTERREY S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 3052, leído por la Regidora Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente es la cuenta 5011, se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de PORFIRIO TREVIÑO GARCIA,



autorizada para operar una Cantina y radiola, en el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 305 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5011.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. de PORFIRIO TREVIÑO GARCIA,

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **PORFIRIO TREVIÑO GARCIA**, autorizada para operar una Cantina y radiola, en el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 305 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5011, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 2/137, de fecha 07-siete de Enero de 1970-mil novecientos setenta, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **PORFIRIO TREVIÑO GARCIA**, autorizada para operar una Cantina y radiola, en el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 305 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5011. Por otra parte, en fecha 03-tres de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el número 305 de Hidalgo no existe un negocio con el giro de cantina o bar, como observo que en este momento su giro es de oficina" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de



Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Al momento de hacer la inspección observo que el número 305 de Hidalgo no existe un negocio con el giro de cantina o bar, como observo que en este momento su giro es de oficina”,* por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **PORFIRIO TREVIÑO GARCIA**, autorizada para operar una Cantina y radiola, en el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 305 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5011, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **PORFIRIO TREVIÑO GARCIA**, autorizada para operar una Cantina y radiola, en el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 305 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5011,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **PORFIRIO TREVIÑO GARCIA**, autorizada para operar una Cantina y radiola, en el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 305 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 5011.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. de **PORFIRIO TREVIÑO GARCIA**,

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego,



Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 5011, leído por la Regidora Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

La cuenta 6005, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA, autorizada para operar un Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Porfirio Díaz número 118 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6005.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**DICTAMEN****R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**, autorizada para operar una Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Porfirio Díaz número 118 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6005, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 132/86, de fecha 17-diecisiete de abril de 1986-mil novecientos ochenta y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**, autorizada para operar un Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Porfirio Díaz número 118 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6005. Por otra parte, en fecha 3-tres de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra sólo (abandonado) bardeado con puerta y yerbas." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en



donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra sólo (abandonado) bardeado con puerta y yerbas.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**, autorizada para operar un Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Porfirio Díaz número 118 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6005,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**, autorizada para operar un Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Porfirio Díaz número 118 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6005.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**, autorizada para operar un Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Porfirio Díaz número 118 Poniente de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6005.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 6005, leído por la Regidora Profra. Y Lic.



Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

La cuenta 6008, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de. HERMINIA VILLAFANA DE GUZMAN, autorizada para operar una Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 256 Norte. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6008,

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. HERMINIA VILLAFANA DE GUZMAN.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **HERMINIA VILLAFANA DE GUZMAN**, autorizada para operar una Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 256 Norte. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6008, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 130/86, de fecha 17-diecisiete de abril de 1986-mil novecientos ochenta y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia



derivada del expediente administrativo a favor de **HERMINIA VILLAFÁÑA DE GUZMAN**, autorizada para operar una Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 256 Norte, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6008,. Por otra parte, en fecha 3-tres de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: “No existe la numeración 256 Norte de la calle Juárez ya que en número es el 235 cual ajuste con licencia de alcoholes expedida el Lic. Alberto Rodríguez de las Fuentes.” Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “No existe la numeración 256 Norte de la calle Juárez ya que en el número es el 235 cual ajuste con licencia de alcoholes expedida el Lic. Alberto Rodríguez de las Fuentes.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **HERMINIA VILLAFÁÑA DE GUZMAN**, autorizada para operar una Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 256 Norte, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6008,,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.



Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **HERMINIA VILLAFANA DE GUZMAN**, autorizada para operar una Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 256 Norte, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6008,.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de. **HERMINIA VILLAFANA DE GUZMAN**, autorizada para operar una Cervecería en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 256 Norte, de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 6008,

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **HERMINIA VILLAFANA DE GUZMAN**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 6008, leído por la Regidora Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor



C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Regidora Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente es la cuenta 2001, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V , autorizada para operar un Carnicería con venta de cerveza en botella cerrada. en el inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 500, local 4 colonia Residencial San Agustín de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2001, SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con venta de cerveza en botella cerrada para llevar en el inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 500, local 4 colonia Residencial San Agustín de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2001, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 32/92, de fecha 22-veintidós de abril de 1992-mil novecientos noventa y dos, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 500, local 4 colonia Residencial San Agustín de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2001. Por otra parte, en fecha 29-veintinueve de Julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el



domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección se observa que el negocio antes mencionado ya no existe. Siendo ahora farmacia Reyes y este se encuentra cerrado. Encontrándose al lado del negocio: una papelería (GER SPEED) y un centro de limpieza (KEY).” Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección se observa que el negocio antes mencionado ya no existe. Siendo ahora farmacia Reyes y este se encuentra cerrado. Encontrándose al lado del negocio: una papelería (GER SPEED) y un centro de limpieza (KEY).”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 500, local 4 colonia Residencial San Agustín de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2001,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 500,



local 4 colonia Residencial San Agustín de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2001,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V** , autorizada para operar un Carnicería con venta de cerveza en botella cerrada. en el inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 500, local 4 colonia Residencial San Agustín de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2001,

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 2001, leído por la Regidora Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor



Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor
A favor
A favor
A favor

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Número de cuenta 2039, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de IGNACIO LLANTADA ZAPIAIN, autorizada para operar un Establecimiento con venta y distribución de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 103, colonia del Valle en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2039 SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas. TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. IGNACIO LLANTADA ZAPIAIN.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **IGNACIO LLANTADA ZAPIAIN**, autorizada para operar un Establecimiento con venta y distribución de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 103, colonia del Valle en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2039, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 028/89, de fecha 27-veintisiete de Octubre de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **IGNACIO LLANTADA ZAPIAIN**, autorizada para operar un Establecimiento con venta y distribución de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 103, colonia del Valle en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2039. Por otra parte, en fecha 29-veintinueve de Julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Dando fe que el establecimiento que anteriormente operaba con venta y consumo de alcohol ahora esta remodelando para un restaurante con venta de comida italiana" Así también



obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1997-mil novecientos noventa y siete; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Dando fe que el establecimiento que anteriormente operaba con venta y consumo de alcohol ahora esta remodelando para un restaurante con venta de comida italiana”,* por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **IGNACIO LLANTADA ZAPIAIN**, autorizada para operar un Establecimiento con venta y distribución de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 103, colonia del Valle en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2039,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **IGNACIO LLANTADA ZAPIAIN**, autorizada para operar un Establecimiento con venta y distribución de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 103, colonia del Valle en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2039

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **IGNACIO LLANTADA ZAPIAIN**, autorizada



para operar un Establecimiento con venta y distribución de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 103, colonia del Valle en este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2039

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **IGNACIO LLANTADA ZAPIAIN.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 2039, leído por la Regidora Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

El siguiente es la cuenta número 2015, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de LEOPOLDO DEL TORO SUSTAITA, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Arturo B. de la Garza número 211, colonia Vista Montaña de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2015.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. LEOPOLDO DEL TORO SUSTAITA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **LEOPOLDO DEL TORO SUSTAITA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Arturo B. de la Garza número 211, colonia Vista Montaña de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2015, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 033/88, de fecha 13-trece de Julio de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **LEOPOLDO DEL TORO SUSTAITA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Arturo B. de la Garza número 211, colonia Vista Montaña de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2015. Por otra parte, en fecha 11-once de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que en el lugar no existe ningún minisuper y tienda de conveniencia, como si observo que esta habitado pero como casa-habitación y no existe ningún cartelón o nombre comercial." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO



PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que en el lugar no existe ningún minisuper y tienda de conveniencia, como si observo que esta habitado pero como casa-habitación y no existe ningún cartelón o nombre comercial.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **LEOPOLDO DEL TORO SUSTAITA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Arturo B. de la Garza número 211, colonia Vista Montaña de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2015,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **LEOPOLDO DEL TORO SUSTAITA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Arturo B. de la Garza número 211, colonia Vista Montaña de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2015

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **LEOPOLDO DEL TORO SUSTAITA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle



Arturo B. de la Garza número 211, colonia Vista Montaña de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2015.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **LEOPOLDO DEL TORO SUSTAITA.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 2015, leído por la Regidora Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Siguiente la cuenta 2020, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de LAZARO GARZA NIETO, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, abarrotes en el inmueble ubicado en la calle Juárez 889 norte, centro de San Pedro de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2020

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. LAZARO GARZA NIETO.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **LAZARO GARZA NIETO**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, abarrotes en el inmueble ubicado en la calle Juárez 889 norte, centro de San Pedro de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2020, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 051/88, de fecha 09-nueve de Diciembre de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **LAZARO GARZA NIETO**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, abarrotes en el inmueble ubicado en la calle Juárez 889 norte, centro de San Pedro de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2020. Por otra parte, en fecha 03-tres de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que en el lugar existe un taller de enderezado y pintura (Automotriz) y no existe un lugar como se esta registrado en el padrón Tienda de Conveniencia y Minisuper Doy Fe" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERACION

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61



fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Al momento de hacer la inspección observo que en el lugar existe un taller de enderezado y pintura (Automotriz) y no existe un lugar como se esta registrado en el padrón Tienda de Conveniencia y Mini súper Doy Fe.”*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **LAZARO GARZA NIETO**, autorizada para operar un Mini súper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, abarrotes en el inmueble ubicado en la calle Juárez 889 norte, centro de San Pedro de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2020, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **LAZARO GARZA NIETO**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, abarrotes en el inmueble ubicado en la calle Juárez 889 norte, centro de San Pedro de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2020

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **LAZARO GARZA NIETO**, autorizada para operar un Minisuper con venta de abarrotes, latería, cerveza, vinos y licores, abarrotes en el inmueble ubicado en la calle Juárez 889 norte, centro de San Pedro de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2020

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.



TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **LAZARO GARZA NIETO.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 2020, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ya faltan menos compañeros ya mero acabamos, siguiente cuenta número 2098, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V., autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín



número 401, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2098.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 401, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2098, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 025/89, de fecha 31-treinta y uno de Julio de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 401, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2098. Por otra parte, en fecha 05-cinco de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra una tintorería (Perfecto) y no el negocio Distribuidora Sucarne S.A. DE C.V. Doy Fe" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de



Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra una tintorería (Perfecto) y no el negocio Distribuidora Sucarne S.A. DE C.V. Doy Fe”,* por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 401, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2098, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 401, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2098.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 401, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2098.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.



San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 2098 leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente cuenta número 2097, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V., autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida San Pedro número 230 "B", local 4 colonia Del Valle de este municipio expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2097.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida San Pedro número 230 "B", local 4 colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2097, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 024/89, de fecha 31-treinta y uno de Julio de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida San Pedro número 230 "B", local 4 colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2097. Por otra parte, en fecha 05-cinco de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra una tintorería (Perfecto) y no el negocio Distribuidora Sucarne S.A. DE C.V. Doy Fe" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación*



de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.” “Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.” Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra una tintorería (Perfecto) y no el negocio Distribuidora Sucarne S.A. DE C.V. Doy Fe.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida San Pedro número 230 “B”, local 4 colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2097,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida San Pedro número 230 “B”, local 4 colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2097.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Carnicería con Venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la Avenida San Pedro número 230 “B”, local 4 colonia Del Valle de este municipio expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2097.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **DISTRIBUIDORA SUCARNE S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma.



Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 2097, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente es la cuenta número 2041, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de ALEJANDRO MARTINEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes, con venta de latería, cerveza, vinos y licores en botella cerrada únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Boulevard Díaz Ordaz, kilómetro 335. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2041. SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. ALEJANDRO MARTINEZ.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.



R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **ALEJANDRO MARTINEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes, con venta de latería, cerveza, vinos y licores en botella cerrada únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Boulevard Díaz Ordaz, kilómetro 335. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2041, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 027/88, de fecha 22-veintidós de Junio de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **ALEJANDRO MARTINEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes, con venta de latería, cerveza, vinos y licores en botella cerrada únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Boulevard Díaz Ordaz, kilómetro 335. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2041. Por otra parte, en fecha 12-doce de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el negocio no existe, lo cual observo que se encuentra en este momento un Oxxo (Cadena Comercial) le pido me muestre permiso y refrendo los cuales me son mostrados Doy Fe" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1997-mil novecientos noventa y siete; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión*



competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.” Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que el negocio no existe, lo cual observo que se encuentra en este momento un Oxxo (Cadena Comercial) le pido me muestre permiso y refrendo los cuales me son mostrados Doy Fe”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALEJANDRO MARTINEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes, con venta de latería, cerveza, vinos y licores en botella cerrada únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Boulevard Díaz Ordaz, kilómetro 335. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2041, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALEJANDRO MARTINEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes, con venta de latería, cerveza, vinos y licores en botella cerrada únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Boulevard Díaz Ordaz, kilómetro 335. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2041.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALEJANDRO MARTINEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes, con venta de latería, cerveza, vinos y licores en botella cerrada únicamente para llevar en el inmueble ubicado en la calle Boulevard Díaz Ordaz, kilómetro 335. de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2041.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **ALEJANDRO MARTINEZ**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:



¿Comentarios? Síndico Julio.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Yo creo que sería bueno que se incluyera el segundo apellido del señor Martínez.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

La Comisión tiene...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Que nada más se precise no ahorita pero sí se precise en el dictamen.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Que se revise el expediente y se saque el nombre del....

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Sí creo que vale la pena mencionar, vienen en un anexo del dictamen mismo que se presentó a la comisión con el dictamen y que se describe en el número de cuenta que tiene este asunto donde vienen todos los datos así como el domicilio.... para efecto de actas, algún otro comentario.

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 2041, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

**Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Es la cuenta 4013, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de TEKE S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2400 Poniente en la colonia Residencial San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4013.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la persona moral TEKE S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **TEKE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2400 Poniente en la colonia Residencial San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4013, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 055/88, de fecha 22-veintidós de Diciembre de 1986-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **TEKE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2400 Poniente en la colonia Residencial San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4013. Por otra parte, en fecha 12-doce de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el local se encuentra desalojado y observo que este mismo se encuentra en venta. Doy fe." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos



de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Al momento de hacer la inspección observo que el local se encuentra desalojado y observo que este mismo se encuentra en venta. Doy fe.”*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **TEKE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2400 Poniente en la colonia Residencial San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4013,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **TEKE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2400 Poniente en la colonia Residencial San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4013.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **TEKE S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2400 Poniente en la colonia Residencial San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4013.



SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la persona moral **TEKE S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4013, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal



Es la cuenta número 4211, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de EDUARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Ricardo Margain número 125 en la Colonia Santa Engracia en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4211.

SEGUNDO: Desea conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. EDUARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **EDUARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Ricardo Margain número 125 en la Colonia Santa Engracia en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4211, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 12/97, de fecha 24-veinticuatro de julio de 1997-mil novecientos noventa y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **EDUARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ** autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Ricardo Margain número 125 en la Colonia Santa Engracia en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4211. Por otra parte, en fecha 12-doce de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Acto seguido al momento de hacer la inspección del lugar se dieron varios recorridos por la calle Ricardo Margain y observo que la numeración no existe y le preguntó a los vecinos sobre dicha numeración y de que si tenían conocimiento de un lugar con venta de cerveza, en dicha calle y a lo cual su respuesta es de que no tienen conocimiento sobre la numeración y lugar que se busca. Por lo que me encuentro en imposibilidad de verificar el status de tal establecimiento. " Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y



CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Acto seguido al momento de hacer la inspección del lugar se dieron varios recorridos por la calle Ricardo Margain y observo que la numeración no existe y le preguntó a los vecinos sobre dicha numeración y de que si tenían conocimiento de un lugar con venta de cerveza, en dicha calle y a lo cual su respuesta es de que no tienen conocimiento sobre la numeración y lugar que se busca. Por lo que me encuentro en imposibilidad de verificar el status de tal establecimiento.”*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **EDUARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Ricardo Margain número 125 en la Colonia Santa Engracia en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4211,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **EDUARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Ricardo Margain número 125 en la Colonia Santa Engracia en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4211.

ACUERDO:



PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **EDUARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Ricardo Margain número 125 en la Colonia Santa Engracia en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4211.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. **EDUARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4211, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

**Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Siguiente es la cuenta 4092, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de ALMA JULIETA TREVIÑO TREVIÑO, autorizada para operar un Restaurante en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 665 Poniente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4092.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. ALMA JULIETA TREVIÑO TREVIÑO.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **ALMA JULIETA TREVIÑO TREVIÑO**, autorizada para operar un Restaurante en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 665 Poniente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4092, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio S/N, de fecha 14-catorce de marzo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **ALMA JULIETA TREVIÑO TREVIÑO**, autorizada para operar un Restaurante en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 665 Poniente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4092. Por otra parte, en fecha 10-diez de septiembre del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Me constituí en el domicilio antes mencionado no encontrando el negocio denominado Hacienda Santa Fe, ni a persona alguna, dicho local se encuentra desalojado." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61



fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Me constituí en el domicilio antes mencionado no encontrando el negocio denominado Hacienda Santa Fe, ni a persona alguna, dicho local se encuentra desalojado.”*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALMA JULIETA TREVIÑO TREVIÑO**, autorizada para operar un Restaurante en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 665 Poniente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4092, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALMA JULIETA TREVIÑO TREVIÑO**, autorizada para operar un Restaurante en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 665 Poniente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4092,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALMA JULIETA TREVIÑO TREVIÑO**, autorizada para operar un Restaurante en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 665 Poniente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4092.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **ALMA JULIETA TREVIÑO TREVIÑO**.



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4092, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **A favor**
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **A favor**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **A favor**
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**
C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar **A favor**
Lic. Roberto Berlanga Salas **A favor**
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos **A favor**
C. Diana María Jaime Zamudio **A favor**
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano **A favor**
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores **A favor**
C. Marcela de Jesús Livas Garza **A favor**
C. Lilia Leticia Peña Llanos **A favor**

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente es la cuenta 4096, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de JUAN FRANCISCO VILLARREAL GUTIERREZ, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Alianza número 400 local 60 Centro Comercial Moll del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4096. SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.



TERCERO: Notifíquese personalmente al C. JUAN FRANCISCO VILLARREAL GUTIERREZ.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **JUAN FRANCISCO VILLARREAL GUTIERREZ**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Alianza número 400 local 60 Centro Comercial Moll del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4096, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 022/88, de fecha 14-catorce de marzo de 1987-mil novecientos ochenta y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **JUAN FRANCISCO VILLARREAL GUTIERREZ**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Alianza número 400 local 60 Centro Comercial Moll del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4096. Por otra parte, en fecha 10-diez de septiembre del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Se hace constar de que dicho negocio ya no se encuentra funcionando en el domicilio de la Avenida Alianza número 400 L-60 Colonia Moll Del Valle, dicho local está desalojado. Doy FE." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán*



ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.” “Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.” Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Se hace constar de que dicho negocio ya no se encuentra funcionando en el domicilio de la Avenida Alianza número 400 L-60 Colonia Moll Del Valle, dicho local está desalojado. Doy FE.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **JUAN FRANCISCO VILLARREAL GUTIERREZ**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Alianza número 400 local 60 Centro Comercial Moll del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4096, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **JUAN FRANCISCO VILLARREAL GUTIERREZ**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Alianza número 400 local 60 Centro Comercial Moll del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4096,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **JUAN FRANCISCO VILLARREAL GUTIERREZ**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Alianza número 400 local 60 Centro Comercial Moll del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4096.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. **JUAN FRANCISCO VILLARREAL GUTIERREZ**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C.



Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4096, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente la cuenta número 4097, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de RICARDO GUERRA DE LA GARZA, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza y vinos al copeo únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Humberto Lobo número 770 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4097.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. RICARDO GUERRA DE LA GARZA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**DICTAMEN****R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **RICARDO GUERRA DE LA GARZA**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza y vinos al copeo únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Humberto Lobo número 770 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4097, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 054/88, de fecha 16-dieciséis de Diciembre de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **RICARDO GUERRA DE LA GARZA**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza y vinos al copeo únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Humberto Lobo número 770 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4097. Por otra parte, en fecha 04-cuatro de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el lugar que se busca Restaurante con venta de cerveza no existe ahora se encuentra un negocio que se dedica a: mantenimiento preventivo para automóviles y se llama (GREASE MONKEY) y la persona que me atiende me hace la observación que tienen aproximadamente 7 años en este local. DOY FE." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro



del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.” Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que el lugar que se busca Restaurante con venta de cerveza no existe ahora se encuentra un negocio que se dedica a: mantenimiento preventivo para automóviles y se llama (GREASE MONKEY) y la persona que me atiende me hace la observación que tienen aproximadamente 7 años en este local. DOY FE.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **RICARDO GUERRA DE LA GARZA**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza y vinos al copeo únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Humberto Lobo número 770 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4097, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **RICARDO GUERRA DE LA GARZA**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza y vinos al copeo únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Humberto Lobo número 770 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4097,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **RICARDO GUERRA DE LA GARZA**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza y vinos al copeo únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Humberto Lobo número 770 de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4097.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. **RICARDO GUERRA DE LA GARZA**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4097, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Abstención
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente es la cuenta 4105, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de BEST PING WANG YU, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente en la Colonia Del Valle expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4105.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. BEST PING WANG YU.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN



R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **BEST PING WANG YU**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente en la Colonia Del Valle expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4105, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio "A" 009/91, de fecha 20-veinte de marzo de 1991-mil novecientos noventa y uno, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **BEST PING WANG YU**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente en la Colonia Del Valle expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4105. Por otra parte, en fecha 03-tres de agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra en remodelación y se encuentran personas trabajando en el lugar." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en



donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que el lugar se encuentra en remodelación y se encuentran personas trabajando en el lugar.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **BEST PING WANG YU**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente en la Colonia Del Valle expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4105,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **BEST PING WANG YU**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente en la Colonia Del Valle expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4105,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **BEST PING WANG YU**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente en la Colonia Del Valle expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4105.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. **BEST PING WANG YU**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y



Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4105, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente es la cuenta número 4131, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de BEAN'S RESTAURANT CAFETERÍA S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Mississippi número 186-9 Oriente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4131.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la persona moral BEAN'S RESTAURANT CAFETERÍA S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **BEAN'S RESTAURANT CAFETERÍA S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de



alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Mississippi número 186-9 Oriente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4131, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 45, de fecha 07-siete de Mayo de 1993-mil novecientos noventa y tres, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **BEAN'S RESTAURANT CAFETERÍA S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Mississippi número 186-9 Oriente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4131. Por otra parte, en fecha 29-veintinueve de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Que ubicando la dirección antes mencionado, percatándome que el negocio ya no existe habiendo en el lugar un local que se encuentra vacío comentando un locatario que el negocio ya no existe y que la numeración ya esta cambiada siendo antes 186 y ahora es el 132. Doy Fe." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que ubicando la dirección antes mencionado, percatándome que el negocio ya no existe habiendo en el lugar un local que se encuentra vacío comentando un locatario que el negocio ya no existe y que la numeración ya esta cambiada siendo antes 186 y ahora es el 132. Doy Fe.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **BEAN'S**



RESTAURANT CAFETERÍA S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Mississippi número 186-9 Oriente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4131, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **BEAN'S RESTAURANT CAFETERÍA S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Mississippi número 186-9 Oriente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4131.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **BEAN'S RESTAURANT CAFETERÍA S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Mississippi número 186-9 Oriente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4131.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la persona moral **BEAN'S RESTAURANT CAFETERÍA S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente



Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4131, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Cuenta 4188, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de F.T.P. DE MONTERREY S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2500-A, en la Colonia Valle Oriente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4188.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la persona moral F.T.P. DE MONTERREY S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **F.T.P. DE MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2500-A, en la Colonia Valle Oriente en esta



Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4188, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 06/96, de fecha 25-veinticinco de abril de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **F.T.P. DE MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2500-A, en la Colonia Valle Oriente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4188. Por otra parte, en fecha 10-diez de septiembre del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Me constituí en el domicilio antes mencionado no encontrando el negocio F.T.P. de Monterrey S.A. de C.V., ya que no existe, encontrándose un nuevo Restaurante denominado Beninangs con licencia de BENMEX DE MEXICO S.A. DE C.V. " Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Me constituí en el domicilio antes mencionado no encontrando el negocio F.T.P. de Monterrey S.A. de C.V., ya que no existe, encontrándose un nuevo Restaurante denominado Beninangs con licencia de BENMEX DE MEXICO S.A. DE C.V..", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **F.T.P. DE MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro



Cárdenas número 2500-A, en la Colonia Valle Oriente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4188, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **F.T.P. DE MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2500-A, en la Colonia Valle Oriente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4188.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **F.T.P. DE MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2500-A, en la Colonia Valle Oriente en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4188.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la persona moral **F.T.P. DE MONTERREY S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4188, en los términos en que fue expuesto:



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

El número de cuenta de ese Restaurant es el mismo o tiene otro número el Beniga's, tiene el mismo número te pregunto Sergio.

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Ese ya no existe el Restaurant, pero tienen el mismo número o no.

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno nada mas para aclarar esa duda, se menciona que la nueva licencia esta a nombre Benmex de México S.A de C.V. entonces debe de tener otro número de cuenta.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Es la cuenta número 4189, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de CATALINA AMBRIZ CHÁVEZ autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Río Caura número 354 local 14 en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4189.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al a C. CATALINA AMBRIZ CHÁVEZ.



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **CATALINA AMBRIZ CHÁVEZ** autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Río Caura número 354 local 14 en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4189, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 09/96, de fecha 16-dieciséis de Mayo de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **CATALINA AMBRIZ CHÁVEZ** autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Río Caura número 354 local 14 en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4189. Por otra parte, en fecha 10-diez de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que el local marcado con el número 14 se encuentra desalojado y en remodelación sin personas en el interior, cabe mencionar que anteriormente era un Restaurante Bar (comida italiana). Doy Fe. " Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y siete; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato*



o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.” “Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.” Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de hacer la inspección observo que el local marcado con el número 14 se encuentra desalojado y en remodelación sin personas en el interior, cabe mencionar que anteriormente era un Restaurante Bar (comida italiana). Doy Fe.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CATALINA AMBRIZ CHÁVEZ** autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Río Caura número 354 local 14 en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4189,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CATALINA AMBRIZ CHÁVEZ** autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Río Caura número 354 local 14 en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4189.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **CATALINA AMBRIZ CHÁVEZ** autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Río Caura número 354 local 14 en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4189.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al a C. **CATALINA AMBRIZ CHÁVEZ**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego,



Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4189, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente es la cuenta número 4199, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de MESON DEL ARBOL S. DE R.L. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 671 poniente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4199.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Representante Legal de MESON DEL ARBOL S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**DICTAMEN****R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **MESON DEL ARBOL S. DE R.L. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 671 poniente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4199, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 96, de fecha 08-ocho de agosto de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **MESON DEL ARBOL S. DE R.L. DE C.V.** autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, acompañado de alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 671 poniente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4199. Por otra parte, en fecha 02-dos de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Siendo que cuenta con el nombre de Yoshiaki Watanabe, teniendo de baja el anterior nombre durante 5 años aproximadamente. " Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1998-mil novecientos noventa y ocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal,*



podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.” Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Siendo que cuenta con el nombre de Yoshiaki Watanabe, teniendo de baja el anterior nombre durante 5 años aproximadamente.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **MESON DEL ARBOL S. DE R.L. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 671 poniente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4199,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **MESON DEL ARBOL S. DE R.L. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 671 poniente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4199.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **MESON DEL ARBOL S. DE R.L. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 671 poniente en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4199.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Representante Legal de **MESON DEL ARBOL S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4199, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente es la cuenta número 4217, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de ENRIQUE QUINTANILLA PERALES, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, acompañado con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Guadalquivir número 107 oriente en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4217.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. ENRIQUE QUINTANILLA PERALES

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

**PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **ENRIQUE QUINTANILLA PERALES**, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, acompañado con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Guadalquivir número 107 oriente en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4217, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 21/97, de fecha 12-doce de noviembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **ENRIQUE QUINTANILLA PERALES** autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, acompañado con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Guadalquivir número 107 oriente en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4217. Por otra parte, en fecha 04-cuatro de Agosto del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que en el lugar no existe Restaurante con venta de cerveza a lo cual se encuentra un lote de autos (AG Autos Gudalquivir). Doy Fe. " Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1997-mil novecientos noventa y siete; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Al momento de hacer la inspección observo que



en el lugar no existe Restaurante con venta de cerveza a lo cual se encuentra un lote de autos (AG Autos Gudalquivir). Doy Fe.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ENRIQUE QUINTANILLA PERALES**, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, acompañado con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Guadalquivir número 107 oriente en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4217,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ENRIQUE QUINTANILLA PERALES**, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, acompañado con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Guadalquivir número 107 oriente en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4217.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ENRIQUE QUINTANILLA PERALES**, autorizada para operar un Restaurante de mariscos con venta de cerveza, acompañado con alimentos en el inmueble ubicado en la Calle Guadalquivir número 107 oriente en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4217.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. **ENRIQUE QUINTANILLA PERALES**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO



Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 4217, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

La cuenta número 4295, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de DELICIAS Y DELICATESSEN REGIOMONTANAS S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos número 755 local C-8 en al Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4295.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. representante legal de la persona moral DELICIAS Y DELICATESSEN REGIOMONTANAS S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o



consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **DELICIAS Y DELICATESSEN REGIOMONTANAS S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos número 755 local C-8 en al Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4295, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 050/02, de fecha 23-veintitres de agosto del 2002-dos mil dos, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **DELICIAS Y DELICATESSEN REGIOMONTANAS S.A. DE C.V.** autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos número 755 local C-8 en al Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4295. Por otra parte, en fecha 13-trece de septiembre del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de la inspección observo y me percató que se encuentra totalmente desalojado y contando con 60-sesenta días (02-dos meses) aproximadamente de no estar operando ni tener indicios de remodelación, mencionando 2-dos testigos que no se encuentra operando. Doy Fe.”; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Al momento de la inspección observo y me percató que se encuentra totalmente desalojado y contando con 60-sesenta días (02-dos meses) aproximadamente de no estar operando ni tener indicios de remodelación, mencionando 2-dos testigos que no se encuentra operando. Doy Fe.”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la



venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DELICIAS Y DELICATESSEN REGIOMONTANAS S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos número 755 local C-8 en al Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4295,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DELICIAS Y DELICATESSEN REGIOMONTANAS S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos número 755 local C-8 en al Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4295.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **DELICIAS Y DELICATESSEN REGIOMONTANAS S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos número 755 local C-8 en al Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4295.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. representante legal de la persona moral **DELICIAS Y DELICATESSEN REGIOMONTANAS S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidor Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Yo quiero proponer que se regrese esta revocación a la Comisión, porque aquí nada más dice que se observó... que se encuentra desalojado y contando con 60 días de no estar operando, pero sí esta en orden, es decir sí esta refrendado porque todos los demás desde el 98 no están pagando, pero en este caso el hecho de que este cerrado no indica que el propietario no vaya a volver a arreglar el lugar, yo creo que no es motivo para revocar, yo sugiero que se devuelva éste a la Comisión para su estudio.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Señor Presidente.

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Sergio tu tienes la palabra.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**ACUERDO**

Esta a su consideración el regresar el expediente a la Comisión, aunque también da la vena el Presidente de la misma, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Se regresa a la Comisión el presente dictamen relativo al Expediente número No. 4295.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente ya es el último compañeros, es la cuenta número 1045, Acuerdo: Se revoca la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de ERASTO SALAS MURGUIA, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la calle Las Palmas número 819, colonia Los Sauces de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1045.



SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. ERASTO SALAS MURGUIA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona **ERASTO SALAS MURGUIA**, autorizada para operar un Mini súper con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la calle Las Palmas número 819, colonia Los Sauces de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1045, , por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante oficio 5-430, de fecha 26-veintiséis de enero de 1967-mil novecientos sesenta y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de **ERASTO SALAS MURGUIA**, autorizada para operar un Mini súper con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la calle Las Palmas número 819, colonia Los Sauces de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1045. Por otra parte, en fecha 9.nueve de septiembre del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Se hizo la verificación en el domicilio antes mencionado y me di cuenta que no existe tal negocio, siendo un domicilio particular. Doy fe" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1997-mil novecientos noventa y siete; y

CONSIDERACION

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no*



podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.” “Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.” Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Se hizo la verificación en el domicilio antes mencionado y me di cuenta que no existe tal negocio, siendo un domicilio particular. Doy fe”, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ERASTO SALAS MURGUIA**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la calle Las Palmas número 819, colonia Los Sauces de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1045,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ERASTO SALAS MURGUIA** en el inmueble ubicado en la calle Las Palmas número 819, colonia Los Sauces de este municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ERASTO SALAS MURGUIA**, autorizada para operar un Mini súper con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en la calle Las Palmas número 819, colonia Los Sauces de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1045.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. **ERASTO SALAS MURGUIA**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Octubre de 2004, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña de Borrego, Secretario; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, leído por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal bajo el Expediente Administrativo identificado bajo la Cuenta No. 1045, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el **PUNTO OCHO DE LA ORDEN DEL DIA; ASUNTOS GENERALES**, se encuentra inscrito primeramente: el Ing. Alejandro Páez Aragón, Propuesta de Reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno,

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Vuelvo a poner a consideración si no son muy urgentes los asuntos generales que hay que tratar terminamos la sesión y lo dejamos para la siguiente sesión los asuntos generales, lo pongo en la mesa.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Se tomó un acuerdo para prolongar la junta durante una hora, y el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Como quieran, yo nada mas quería ver si querían reconsiderar, entonces yo tengo un asunto general que comentar.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Bueno entonces aquellos que quisieran retirar su asunto, es el Síndico Julio usted quiere sacar su asunto o.... teníamos primero al Presidente Municipal.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Voy a hacerles llegar una iniciativa, una propuesta de Reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro, para que lo vea la Comisión de Reglamentación, en fecha 18 de Octubre de este año Benjamín Soto Reyna, Director de Jueces Calificadores, turnó a un servidor la propuesta de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, tendientes a endurecer las sanciones a aquellas personas que manejen en estado de ebriedad o que incluso se encuentren bajo los influjos de alcohol o tomando en la vía pública, con la facultad que me da el Artículo 71 fracción I me permito turnar en estos momentos a la Comisión de Gobierno y Reglamentación dicha propuesta para que sea analizada y discutida, muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, el Síndico Julio también está inscrito en asuntos generales.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Yo nada más quiero hacer mención y por medio de la presente hacer un agradecimiento y un reconocimiento al Doctor Fernando Coindreau Farías por la bella fotografía que nos obsequió al Municipio que la tenemos aquí debajo del.... no se creo que todo el mundo ya la vio, el Doctor Coindreau a parte de ser un sampetrino reconocido, es reconocido internacionalmente por su calidad como fotógrafo, fotografías de él han aparecido en la revista National Geographic, entonces tenemos gente de muy alta calidad no nada más como médico sino como fotógrafo y rendirle un agradecimiento por la bella fotografía que nos obsequió, creo que es única esta fotografía y agradecerle por este medio.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, el siguiente turno en asuntos generales lo tiene el Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Son varios temas que espero que sean cortos, la primera yo quisiera proponer que la administración estudie la conveniencia que los que adquirimos computadoras portátiles en lugar de mandarnos estas fotocopias nos pudieran manda en una unidad USB, que nosotros regresáramos cada vez que.... Es decir en lugar de mandarnos el sábado anterior todas las copias los que estemos de acuerdo en que nos manden en USB toda la información terminamos la sesión y lo volvemos a dejar aquí para que en la siguiente nos lo vuelva a mandar con la información de la siguiente junta,



creo que podemos ahorrar bastante dinero, porque hoy vimos unos documentos que no vamos a volver a saber de ellos y creo que puede ser conveniente hacerlo. Número dos....

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien tomaremos eso en consideración, aparte unos se están mandando vía correo electrónico los que nos dijeron, pero si es mucho para el correo para que entre.... es una buena propuesta, lo tomamos en consideraron y lo implementamos en la siguiente a partir de la siguiente sesión.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Gracias, no se alguien quería comentar algo.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno en lo personal a mí si me a estado llegando por correo electrónico a partir de que el virus llegó a las computadoras del Municipio creo que ese problema ya quedó solucionado, la verdad esta vez no me llegó por correo pero sí de manera ya casi de costumbre estaban llegando.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Otro tema que creo que conviene que veamos es con lo relacionado de.... se aproxima el período de posadas.... ver la conveniencia de que la administración implemente algún programa contra el alcohol pero más que todo en aspectos de conciencia, facilitar transportación, algún teléfono, hacer una campaña de.... no se a mí se me ocurrió "si tomas vino, toma conciencia" o en fin, llámanos o una cosa así, y que la gente sepa que la podemos llevar a su casa si están en estado de ebriedad, sea la gente que sea y podemos hacer un servicio disponible ciertos días en fin. También sugería ver la conveniencia comentaba con el Secretario del Ayuntamiento de hacer un video que contenga.... cuidando siempre las.... que no aparezcan caras en fin, medios de identificación de las personas, pero que contenga accidentes serios que se han dado en San Pedro por causa del alcohol, y que busquemos la oportunidad de convocar a los jueces de distrito y a las autoridades judiciales para que tengan conciencia de lo que significan las suspensiones para los antros que permanecen abiertos hasta altas horas de la madrugada, yo estimo que es un abuso del derecho quizá los jueces de distrito en aras de respetar la Constitución conceden esas suspensiones.... pero yo creo que si los hacemos conscientes de lo que las autoridades administrativas se enfrentan, si ellos escucharan los insultos, las ofensas, la prepotencia con la que se conducen las personas en estado de ebriedad, creo que tendrían un poco más de conciencia, si vieran gráficamente como sale la juventud de los antros a las 4:00 o 5:00 de la mañana, como hay accidentes en la madrugada los fines de semana, con personas totalmente alcoholizadas, y como de un día para otro se puede desgraciarse a una familia, yo creo que hay que ser más enérgicos no solamente en aplicación de sanciones sino en hacer una campaña de despertar más conciencia y valdría la pena que destináramos algo de nuestros recursos a esa campaña, yo sugiero que la administración la estudie y ojalá que veamos pronto algo, si en algo podemos apoyar o servir yo estoy totalmente dispuesto a ayudar en lo que sea necesario. No se si hay algún comentario.

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Pues hay que invitar a esas personas a estos operativos para que sean más concientes.... esas personas que están detrás de un escritorio que a veces no saben de la realidad en la que estamos viviendo.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Obviamente todas las propuestas se pueden enriquecer como la ha hecho en este momento el compañero Salvador, dentro del programa decidimos juntos con los jóvenes, el consejo Valle tiene un programa que se llama mídete, que va precisamente encaminado a eso, ha crear conciencia entre los jóvenes a que se midan al momento de tomar alcohol o de cualquier otra situación que se les presente, se puede enriquecer obviamente como lo menciona el Lic. Salvador dando transportación gratuita y demás que habría que ver con las diferentes asociaciones de taxis y demás, de hecho en todos los operativos anti alcohol que se hacen dentro del Municipio, el fin de semana se tiene alrededor de 2 taxis ahí, cuando se detecta alguien en estado de ebriedad que regresa y su carro ya fue recogido como lo marca el Reglamento pues tiene la disponibilidad del taxi, esta función es básicamente para la prevención y con respecto al vídeo la Secretaría de Seguridad tiene sus videos no.... en algunos caso de los choques fatales que se presentan pero en su mayoría son de los insultos, de las agresiones que recibe el policía, entonces están a disposición obviamente habría únicamente que mandar a ocultar las caras de los jóvenes.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Pero definitivamente recogemos esa sugerencia, creo que es una excelente sugerencia y la meditaremos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Y un último tema muy rápido también, esta relacionado con un nota que apreció hoy en la ultima página de local, que con el sólo hecho de darle lectura nos involucra, se habla allí de algunos recursos que aparentemente durante la administración anterior fueron indebidamente aplicados, yo sugiero nada más que se turne este asunto a Contraloría, que se vea con seriedad, con cuidado y que se nos informe oportunamente, ya sea a la Comisión de Hacienda o al Ayuntamiento.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

De hecho esa denuncia fue presentada por uno de los contralores sociales, se presenta al Alcalde y el Alcalde la turna a la Contraloría y los mantendremos informados de todo esto.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Muchas gracias, es todo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:



Continuando con asuntos generales tiene el uso de la palabra el Regidor Rómulo Elizondo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Gracias, mi asunto va relacionado con el último tema que mencionaba Salvador, sobre el... la acusación esa que hay un desvío de fondos para una junta de vecinos; yo desde principios de la administración cuando nos presentaron el asunto de las subvenciones, en la Comisión de Ecología yo me manifestaba en contra y algunos se los hice ver, entonces a mí me gustaría, yo quiero invitar más bien a la Comisión de Hacienda a que se adentre en el asunto de las subvenciones que realmente las investiguen realmente cómo las estén entregando, porque se están entregando, bajo que criterio se están entregando a esa junta de vecinos y así evitar opiniones que puedan perjudicar la imagen porque yo estoy seguro que la subvención tiene un fin muy loable pero la aplicación es lo que tenemos nosotros que estar vigilando, es todo.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Compañero Rómulo, le quiero informar que la Comisión de Hacienda desde el inicio de la administración a dado recomendaciones a la administración por lo cual dentro del programa aquí decidimos juntos ya no se lleva a cabo de esa manera, entonces ya no se les entregan recursos directamente a lo Presidentes de la colonia para que ellos los administren, ahora todo esta bien administrado bajo el programa aquí decidimos juntos y esta.... No se si el Tesorero quiera hacer alguna adición, pero la rendición de cuentas esta la transparencia y se esta llevando todo a plena luz y todo esta en Internet y esta a disposición de toda la ciudadanía, el que quiera consultar algún dato allí esta, no se si el Tesorero.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo quiero ser muy claro en cuanto a este tema porque se refiere a la administración anterior, desde el inicio de esta administración los miembros de la Comisión de Hacienda sugerimos que los procedimientos del programa aquí decidimos juntos por tratarse de fondos públicos se siguieran exactamente los procesos que se contemplan en la Ley de Adquisiciones y en el Reglamento de Adquisiciones, y hemos participado tanto en la Comisión de Hacienda como en el Comité de Adquisiciones cubriendo todos los procesos que marca la Ley, en esta administración, entonces para que no haya confusiones esto no se refiere a la administración actual, esto se corrigió desde el inicio y en todo caso nada más debería de concretarse ha hacer el estudio si es que sucedió y quiero ser muy claro por eso quiero y pido que se turne a Contraloría y primero se vea con seriedad antes de opinar.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. Si están



**de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

En uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó:

Para así dejar claro en el concepto de subvenciones que también en esta administración se sigue manejando y que proviene también de la administración anterior pero me voy a referir a las subvenciones que se dan en las juntas de mejoras y a los Presidentes de las colonias para el mantenimiento de sus parques y jardines, este es un tipo de subvención que de hecho fue aprobado desde la administración anterior, en todos los casos se esta estableciendo un contrato respectivo con la junta correspondiente, la cual debe de tener el acreditamiento legal que en esos casos se requiere y se tiene especial cuidado en darle un seguimiento al contrato que esta establecido porque en el mismo se establece por acuerdo de cabildo anterior, en la administración anterior, que ese dinero que se entregaba es una aparte mínima, digamos, porque ciertamente las colonias tienen gastos mayores en el mantenimiento de sus parque, se les da una subvención de parte del Municipio con base en el contrato y posteriormente tiene que comprobar con comprobantes así lo estipula el contrato y así lo marcó el cabildo, su gasto sin embargo, es cierto que en las observaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la administración anterior hace desgraciadamente las dos observaciones en los dos sentidos, uno tanto al programa tus impuestos trabajando que tiene una particularidad la cual es totalmente diferente a como se maneja ahora decidamos juntos, sin embargo en el asunto de las subvenciones también lo menciona y hay que dejar claro que como se esta manejando desde la administración anterior se sigue manejando actualmente, la observación que hace la Contaduría y que creemos que tiene poco fundamento y se puede rebatir o se puede justificar fácilmente es en el sentido de decir, cuando les entregan a ustedes el cheque es con base a lo que estipula el contrato y la comprobación del gasto se hace a posteriori y bueno se entiende que esa es la finalidad, apoyarlos para que hagan el gasto pero tiene que comprobar la subvención y la subvención siguiente no se le entrega hasta que no quede comprobado el gasto anterior, es como esta manejándose actualmente el aspecto de subvenciones; también hay otro programa, hay otra digamos critica de fondo de la contaduría en el sentido de si es legitimo o no el que se les entreguen fondos a las asociaciones de vecinos para es fin, sin embargo, eso creo que se ha argumentado, ya se ha defendido ese punto con una situación más obvia más fácil de justificar en el sentido de que precisamente los avances en el aspecto de la administración pública es que cada vez más se involucre a la ciudadanía en la toma de decisiones y en el ejercicio del presupuesto del gasto y en ese sentido pues es la única forma de hacerlo, lógicamente con los debidos controles y con los debidos justificantes porque una cosa es que se entreguen recursos sin que se pida una rendición de cuentas, o sea y aquí es precisamente lo que se cuida, te entregamos los recursos mediante un previo acuerdo, previo contrato aprobado por el cabildo y con la justificación y rendición de cuentas correspondiente.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Por concluir el tema nada más quiero comentar que la administración desde el inicio, nuestro Alcalde a querido ser un Alcalde.... una administración que se distinga por su transparencia y por la rendición de cuentas podemos decir que es un bastión muy importante en nuestra administración, razón por la



cual a partir de esta semana las sesiones del Comité de Adquisiciones ya están siendo públicas, son abiertas a la ciudadanía y aparte se transmiten vía Internet, pues eso es lo importante, ser transparentes y que estén bien rendidas todas las cuentas de la administración y que no sucedan eventos que puedan opacar el buen desempeño de esta administración.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más para precisar, el tema del cual yo tenía conocimiento es el referente a aquí decidimos juntos, el tema de las subvenciones y de los contratos no había tenido la oportunidad de conocerlo, les ofrezco que lo veamos en la Comisión de Hacienda y en su oportunidad lo comentemos ampliamente con ustedes.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

En asuntos generales tiene por último el uso de la palabra el Regidor Sergio.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Nada más para agregarle al mismo tema, precisamente la administración buscando un control, creamos los contralores sociales, el contralor social fue el que interpuso una queja y pues es eso, son los ojos de la ciudadanía en la administración, que bueno que los ciudadanos se interesen por las cuestiones de la administración y denuncian lo que ellos creen que no es correcto, y completando lo que dice Julio buscando la transparencia y decir y aclarar que esta administración no provocó o no hubo alguna.... nosotros no tenemos conocimiento de eso, aquí tus impuestos trabajando es muy diferente aquí decidamos juntos, eso quiero que quede claro que no se confunda somos totalmente distintos, son dos cosas totalmente distintas.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Quiero nada más aclarar, yo no me refería al programa aquí decidimos juntos, sino a las subvenciones que se les da a las juntas de vecinos para el mantenimiento de áreas verdes, eso es a lo que yo me refería en particular

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Bien queda hecha esa aclaración y vaya, terminando este punto de asuntos generales el otro asunto es el punto noveno del orden del día, es la clausura para lo cual cedo el uso de la palabra al señor Presidente Municipal.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

EL PUNTO NUEVE DE LA ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2004 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 27 de Octubre de 2004, y siendo las 12 horas en punto me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.